

PRIMER JUZGADO
DEL CRIMEN

Form. 50 B

PUENTE ALTO 31

de

MARZO

de 19 ~~88~~

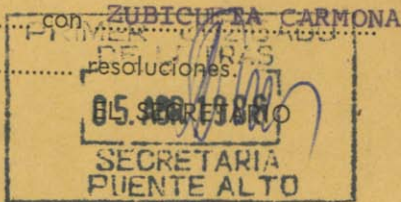
Sr. RAMON SEGUEL JARA

JOSE MIGUEL CARRERA Nº 3418 GRAN AVENIDA.

Muy señor mío: Hago saber a Ud. que hoy fue notificado
por el Estado en el juicio Nº 33.090-E

que sigue GATICA MUÑOZ

Se dictaron UNA



Diligencias:

~~Atestada~~

1. - Citar a quienes suscriben dicha
resolución, para el día de p. p. y f.
por sus supuestos testigos presen-
ciales de los hechos.

2. - ~~Estase~~ Aparecimiento de autor
que doña ²⁰ Guada Goyzaluz no
reputa su domicilio en. Calle
Genard Oscar Botilla N.º 0740Rb.
En que ni fue, solista ni le
despache ~~estacion~~ a su lugar
de trabajo ubicado Restaurant.
Lancelot de Calle
, indicados a p. 8v.

CONOCIMIENTO SUMARIO :

fs. 71 pide conocimiento del sumario c/p. 29/3

fs. 72 fotocopias c/p. 29/3

fs. 73 Reposición de oficio

fs. 74 Reposición 31/3 estese al mérito

fs. 75 G.S.G.M.

CARLOS MUNIZAGA 2813730

75 cita a Carlos Munizaga Sta. Amelia 0122 LaFlorida.

100000 - 200000 - 00100000

Ascarrio Torres Sr. Sec.

8500161. -

1 EN LO PRINCIPAL : Se hace parte; OTROSI: Designa Delegado.

2

3

S.J.L. del Crimen.

4

5

AMBROSIO RODRIGUEZ QUIROS, Abogado Procura-

6

dor General, domiciliado en el Palacio de la Moneda, Santiago, en

7

autos Rol Nº 33090-E, a US. digo :

8

Que, en conformidad a lo establecido

9

en el artículo 10º, inc. 4º de la Ley Nº 18.314, sobre Conductas Terro-

10

ristas, inciso agregado por la Ley Nº 18.585, vengo en hacerme parte

11

en estos autos en la calidad señalada.

12

POR TANTO.

13

RUEGO A US.: Tenerme como parte en estos autos.

14

OTROSI : Sírvase US. tener presente que, atendido lo dispuesto por

15

el mencionado artículo, en su inc. 6º, agregado también por la citada

16

Ley, designo Delegado al Abogado Sr. Ramón Seguel Jara, patente al

17

día, domiciliado en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 3418.-

18

19

20

21

22

23

24

25

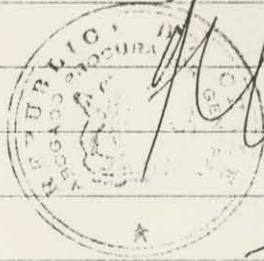
26

27

28

29

30



CARABINEROS DE CHILE

TTE. STGO. ORIENTE

(Detenidos por conducta terrorista al ocasionar daños calificados a vehículo de locomoción colectiva, porte de artefacto incendiario y subversivo.-)

Parte Nro. 843.-/

PUENTE ALTO, 07 de Octubre de 1987.

33090 - E Ru Edith.

AL

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE PUENTE ALTO.

C I U D A D :

1.- LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA, 22 años, soltero, chileno, est. medios, sin Oficio, cédula de identidad Nro. 10.501.870-3 de Stgo., domiciliado en La Granja de Pirque sin Número,

2.- NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, 23 años, soltero, chileno, est. medios, sin oficio, sin cédula de identidad, domiciliado en calle Gral. Oscar Bonilla Nro. 0740 - Puente Alto.

3.- JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA, 18 años, soltero, chileno, est. medios, sin oficio, sin cédula de identidad, domiciliado en La Granja de Pirque sin número., detenidos hoy a las 07,15 horas en calle Circunvalación esquina Sgto. Menadier, por el Sgto. 2do. Miguel Cifuentes Garrido y personal a su cargo, pasan a disposición de US., por el siguiente hecho :

Momentos antes fueron sorprendidos en el lugar de su detención con sus rostros cubiertos con pañuelos quemando 2 neumáticos los que estaban puestos en la última calle mencionada y lo hacían con el objeto de impedir el desplazamiento vehicular; y al pasar por dicha arteria el taxibús patente F J - 84.29 recorrido Stgo. Pte. Alto, hacia el poniente, conducido por GABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ, cédula de identidad N° 7.939.640-0 Nacional, domiciliado en calle Lo Martinez Nro.1165 Comuna de La Pintana, le lanzaron una bomba incendiaria tipo motov y piedras al vehículo, quebrándole dos vidrios laterales, costado izquierdo y el parabrisa delantero derecho, lo que evaluará en ese Tribunal, con lo cual infringieron el Art. 3 de la Ley Nro. 17.198.

El taxibús efectuaba su recorrido habitual y otorgaba boletos valorados correspondientes. No hubo lesionados entre los pasajeros y el artefacto incendiario no ocasionó daños.

Se hace presente a US., que los detenidos al ver la presencia de Carabineros, trataron de huir hacia el interior de la población Tte. Merino y al ser alcanzados por éstos opusieron resistencia a usu detenciones y al ser reducidos cayeron al suelo ocasionándose contusión cuero cabelludo, lesiones de carácter leve, según pronóstico del médico de turno de la Posta Sótero del Río que los atendió y otorgó comprobante de atención médica que se adjuntan al parte.

Los detenidos portaban en sus bolsos artesanales las siguientes especies para utilizar en sus actos terroristas; 1 bomba incendiaria casera, 1 boina color negra, 1 gorro de lana, 1 Jokey a cuadrille, 20 balines de acero, 5 mi-guelitos, 1 bolso plástico que en su interior contiene papel picado y trapos impregnados con gasolina, todo lo cual se remite, con oficio Nro. 478 de esta Unidad y fecha a ese Tribunal.

Se hace presente a Us., que los detenidos fueron identificados en éste Cuerpo de Guardia por el conductor del taxibús afectado GATICA MUÑOZ, el cual quedó citado, para comparecer ante ese Juzgado, a la audiencia del día Jueves 08 del actual, a las 09,00 horas.

A LA VUELTA ...//////....

100

Los detenidos fueron entregados al Centro de Detención Preventiva de Puente Alto, establecimiento que los pondrá a disposición de US., a primera audiencia.

MARCO A. SILVA ROMAN
Sgto. 2do. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

OSVALDO DGO. ESPINOZA SALAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO



V2.....B2

CARABINEROS DE CHILE
TEMP. SGO. ORIENTE
20a. Com Puente Alto

OBJ : Remite especies que indica

REF : Parte Nro. 843 de fecha 07-10-987 ^{tercer}
al 1er. Jdo. del Crimen de Puente
Alto.

Nro. : 478 ./

PUENTE ALTO, 07 de Octubre de 1987.

DE : VEINTE COMISARIA DE CARABINEROS " PUENTE ALTO ".

A : PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE " PUENTE ALTO ".

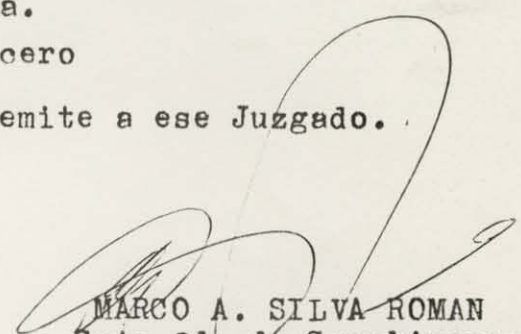
C I U D A D :

Adjunto se remite a esa Tribunal, las si-
guientes especies que a continuación se detallan y que fueron -
encontradas en poder de los detenidos del Parte de la referencia.

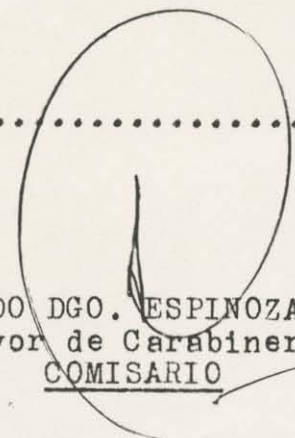
- 1 Bomba incendiaria tipo Molotov.
- 3 Bolsos artesanales.
- 1 Panfleto instructivo para construcción
de Bomba incendiaria.
- 1 Boina color negro
- 1 Jokey a cuadrillé.
- 1 Pañuelo color rojo y otro color negro
- 5 Miguelitos
- 1 Gorro de lana.
- 20 Balines de acero

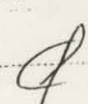
Es cuanto se remite a ese Juzgado.

Vº.....Bº


MARCO A. SILVA ROMAN
Sgto. 2do. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA




OSVALDO DGO. ESPINOZA SALAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO

P. DEUR. DUR. GEN. RAL	
Nº INSTRUCCION	184 FECHA 08 OCT 1987
DEPARTAMENTO	52. CCC.
PROVIDENCIA	HAVERSE PARTE CARLOS RAMOS M.
	

N° del Rol 33.090-E

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN

DE MAYOR CUANTIA DE PUENTE ALTO.

JUEZ TITULAR

SECRETARIO TITULAR

Don PATRICIA GONZALEZ QUIROZ - Don ASCANIO TORRES TORRES

R.P.	L.F.
Denunciado: LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA.	
Querrellado: NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA	
o JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA.	
Reo:	
Procurador del reo:	
Domicilio:	
Denunciante: FABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ	
Procurador:	
Domicilio:	
Delito: INFRACCION A LA LEY 18.314.-/ <i>Daños</i>	
Iniciado el 8 de OCTUBRE de 1987.-	

Tramitador: Sr. EDITH KIEKEBIUSCH A.S.- Del. vence

CORTE DE APELACIONES PGE, AGUIRRE CERDA

Ingreso N° 3667a-87

FISCAL: *apl auto reo*

ROI

RELATOR SR

Una 11

(Detenidos por conducta terrorista al ocasionar daños calificados a vehículo de locomoción colectiva, porte de artefacto incendiario y subversivo.-)

Parte N° 843.-/

PUENTE ALTO, 07 de Octubre de 1987.



AL
PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE PUENTE ALTO.

C I U D A D :

1.- LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA, 22 años, soltero, medios, sin oficio, chileno, cédula de identidad Nro. 10.-501.870-3 Stgo., domiciliado en La Granja de Pirque sin Nro.,

2.- NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, 23 años, soltero, medios, sin oficio, chileno, sin cédula de identidad, domiciliado en calle Gray, Oscar Bonilla Nro. 0740 Pte. Alto,

3.- JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA, 18 años, soltero, medios, sin oficio, chileno, sin cédula de identidad, domiciliado en La Granja de Pirque sin Nro., detenidos hoy a las 07,15 horas en calle Circunvalación esquina Stgo. Menadier por el Sgto. 2do. Miguel Cifuentes Garrido y personal a su mando, - pasan a disposición de este Tribunal por el siguiente hecho:

Momentos antes fueron sorprendidos en el lugar de su detención con sus rostros cubiertos con pañuelos quemando 2 neumáticos los que estaban puestos en la última calle mencionada y lo hacían con el objeto de impedir el desplazamiento vehicular, y al pasar por dicha arteria el taxi-bús patente P.J.84.29 recorrido Stgo. Pte. Alto hacia el poniente, conducido por GABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ, cédula de identidad Nro. 7.939.640-0 Nacional, domiciliado en calle Lo Martínez N° 1165 Comuna de La Pintana, le lanzaron una bomba incendiaria tipo molotov y piedras al vehículo, quebrándole dos vidrios laterales costado izquierdo y el parabrisa delantero derecho, lo que avallará en ese Tribunal, con lo cual infringieron el Art. 3 de la Ley 17.198.

El taxibús efectuaba su recorrido habitual y otorgaba boletos y boletos correspondientes. No hubo lesionados entre los pasajeros y el artefacto incendiario no ocasionó daños.

Se hace presente a US., que los detenidos al ver la presencia de Carabineros, trataron de huir hacia el interior de la población Pte. Merino y al ser alcanzados por éstos, opusieron resistencia a sus detenciones y al ser reducidos cayeron al suelo ocasionándose contusión cuero cabelludo, lesiones de carácter leve, según pronóstico del médico de turno de la Posta Sotero del río que los atendió y extendió comprobante de atención médica que se adjunta al parte.

Los detenidos portaban en sus bolsos artesanales las siguientes especies para utilizar en sus actos terroristas: 1 bomba incendiaria casera, 1 boina color negro, 1 gorro de lana, 1 jokey a cuadrille, 20 balines de acero, 5 Miguelitos, 1 bolso plástico que en su interior contiene papel picado y trapos impregnados con gasolina, todo lo cual se remiten con oficio Nro. 478 de esta Unidad y fecha, a ese Tribunal.

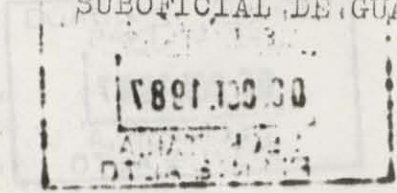
Se hace presente a US., que los detenidos fueron identificados en este Cuerpo de Guardia por el conductor del taxibús afectado Gatica Muñoz, el cual quedó citado a comparecer ante ese Juzgado, a la audiencia del día Jueves 08 del actual, a las 09,00 horas.

a la vuelta //////////////

Los detenidos fueron entregados al Centro de Detención Preventiva de Puente Alto, establecimiento que los pondrá a disposición de US., a primera audiencia.

[Handwritten signature]

MARCO A. SILVA ROMAN
Sgto. 2do. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA.



Vo.

Bo.



OSVALDO D. ESPINOZA SALAS
Mayor de Carabineros
CONTSARIO.-

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos oc henta y siete.-

Instrúyase sumario.-

Dése orden de investigat.- 5a

Interrogúese a los detenidos.-

Cítese a Gabriel Gatica Muñoz.-

Acreditense los daños.-

Cítese a los funcionarios aprehensores.-

Remítanse las especies al Laboratorio de Policía Técnica de que se les practique un análisis.-

Role con el N°33.090-E

5113-1082
[Handwritten signature]

VEYO DOÑA PATRICIA GONZALEZ QUIROZ, JUEZ LETRADO TITULAR.=

AUTORIZA DON ASCANIO TORRES TORRES, SECRETARIO TITULAR.-

[Handwritten signature]



907/2

de Deten-
os pondrá

CARABINEROS DE CHILE
PUEBLO ORIENTE
Caja. Com. Puente Alto

OBJ : Remite especies que indica.

REF : Parte Nro. 843 de fecha 07-10-987
al ler. Jdo. del Crimen de Puente
Alto.

Nro. 478.

PUENTE ALTO, 07 de Octubre de 1987.

ROMAN
abineros
GUARDIA.

siete.-

DE : VEINTE COMISARIA DE CARABINEROS " PUENTE ALTO.

A : PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE PUENTE ALTO.

CIUDAD.

Se remiten a ese Tribunal las especies que
a continuación se detallan y que fueron encontradas en poder de los dete-
nidos del parte de la referencia.

bomba incendiaria.

- 1 bomba incendiaria tipo Molotov.
- 3 bolsos artesanales.
- 1 panfleto instructivo para construcción
- 1 boina color negro.
- 1 jokey a cuadrillé
- 1 pañuelo color rojo y otro color negro.
- 5 miguelitos.
- 1 gorro de lana.
- 20 balines de acero.

Es cuanto se remite a ese Tribunal.

MARCO A. SILVA ROMAN
Sgto. 2do. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA.-

OSVALDO D. ESPINOZA SALAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO.



técnica

MPROBANT

MIENTO:

CO PROBAE

ITO:

NES: a)

b) Act
act
dic

Servicio ha pr
nsable si Ud. i

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Por recibidas las especies, guárdense en la Bodega del Tribunal bajo el libro de registro de dichas especies.-

CERTIFICO: QUE SE guardaron en la bodega del Tribunal las especies mencionadas que quedaron registradas con el N° 962.- Puente Alto, 13 de Octubre de 1987.-

1987.-

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including words like 'bodega', 'registro', 'especies', 'Tribunal', 'Puente Alto', '1987'.



Vertical text on the right margin: ...ros, zar, Car, cid, del, una, hab

Form 1/7

DE SALUD

ochenta y siete.-

seen la Bodega del Tri

IMPROBANTE DE ATENCION DE URGENCIA

MIENTO: A Scll Rio

HORA: 9:10

del Subicuet Cauca

ICO PROBABLE: Curtosis

o cabelludo

NTO: E u

ONES: a) leve

- b) Acudir al Consultorio que le corresponda de acuerdo con su domicilio, a su Servicio Médico o a su médico antes de horas.

Firma del médico tratante

Servicio ha prestado sólo la primera atención y no se hace responsable si Ud. no cumple las indicaciones dadas.

652-0688

las especies men
le Alto, 13 de Octubre

Parody

DE SALUD

DE SALUD

COMPROBANTE DE ATENCION DE URGENCIA

MIENTO: *H.S. del Ind*

21/07 HORA: *9:14*

Atenas Zubizarán Ceceña

ICO PROBABLE: *Herida*

en cabellos

ITO: *En casa unca*

NES: a) *leve*

b) Acudir al Consultorio que le corresponda de acuerdo con su domicilio, a su Servicio Médico o a su médico antes de horas.

Ceyf

Firma del médico tratante

servicio ha prestado sólo la primera atención y no se hace responsable si Ud. no cumple las indicaciones dadas.

652-0688

Aineo/5

DE SALUD

COMPROBANTE DE ATENCION DE URGENCIA

UBICACION: HS del Rio

FECHA: 2/10/77 HORA: 9:45

Nombre: Reunin Zubicuetz Curue

MOLESTIA: H de control

DIAGNOSTICO PROBABLE: O cerebral

TRATAMIENTO: En casa curue

RECOMENDACIONES: a) leve

b) Acudir al Consultorio que le corresponda de acuerdo con su domicilio, a su Servicio Médico o a su médico antes de horas.

Wey 7

Firma del médico tratante

Este servicio ha prestado sólo la primera atención y no se hace responsable si Ud. no cumple las indicaciones dadas.

652-0688

Ocho / 9

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, natural de Puente Alto, 23 años, soltero, lee y escribe, sin oficio y cesante, sin carnet de identidad, nunca antes detenido, apodado "Toño", domiciliado en Calle General Oscar Bonilla N° 0740 Población San Gerónimo de Puente Alto, quien interrogado y exhortado decir verdad, expone:

Desconozco el motivo de mi detención.-

El Tribunal se lo da a conocer.-

Respecto de lo que se me interroga puedo manifestar que el día 6 del mes en curso, aproximadamente a las 21,00 horas llegó a mi domicilio Ramón y poco antes había llegado mi otro hermano de nombre José los que habían viajado desde Pirque a hacer unas diligencias y como se les hizo tarde les indiqué que era mejor que alojaran en mi domicilio.- Cosa que aceptaron.

El día 7 nos levantamos temprano ya que mis hermanos querían irse a la casa y por ello y debido a que había "paro" les señalé que los iba a ir a dejar hasta que tomaran movilización, para estar seguro que no les iba a pasar nada.-

Salimos de mi domicilio hasta Ejército Libertador después pasamos por Calle Marcos Pérez y enseguida cruzamos el semáforo de Sargento Menadier para dirigirnos por circunvalación hasta llegar a la calle anterior que queda de Arturo Prat.-

Durante este recorrido no pasamos por las fogatas ya que pasamos por antes de éstas.-

Hago presente al Tribunal que cuando íbamos por calle Real Audiencia con Ejército Libertador y siendo aproximadamente las 07,05 horas, me devolví a la casa a buscar un poco más de dinero ya que se me ocurrió comprar algo para mandarle a mi madre.-

me percaté
color blanco
café oscuro y
detenido y a
os bajaron los
do, los abrieron
contenían.
stros y que
eado un ta-

Me devolví a la casa y saqué \$, 500 del dinero que mi conviviente Guanda González, la cual trabaja en el restaurant "Lancerot" que está ubicado entre Providencia con Miguel Claro,-

Después de sacar el dinero salí en busca de mis hermanos para reunirme con ellos.-

Cuando iba llegando a una cuadra antes de Arturo Prat, por Circunvalación me percaté que en sentido contrario al mío venía una camioneta la cual se detuvo a mi lado de la cual se bajaron unos carabineros los que de inmediato me indicaron que apoyara mis manos en la camioneta y allí me registraron y me dieron golpes de puños y con algo metálica ya que me rompieron la cabeza.-

Enseguida me hicieron tender en el suelo boca abajo y estando en esa posición les escuché decir que era mío el bolso y que yo lo había escondido.-

Uno de los carabineros me puso un pie sobre mi cara por lo que no pude ver nada más, Solamente que después los carabineros dijeron "los otros van más adelante" y enseguida escuché las voces de mis hermanos.-

Los carabineros primero me hicieron subir a mí arriba de la camioneta y enseguida subieron a mis hermanos.-

Dimos unas vueltas y después nos llevaron a la comisaría en donde nuevamente nos allanaron y comenzaron a decirnos que de dónde habíamos sacado las cosas que comenzaron a mostrarnos y que nunca antes habíamos visto.-

En la Comisaría nos exhibieron tres bolsos artesanales de color café con negro.-

Dichos bolsos nunca antes los había visto, ignoro de donde los sacó carabineros.-

dras a
ortari
Hospita
niamos
deterio
tal del
lo ha
puntos
presen

500 del di-
trabaja en el
idencia con
en busca de
a antes de
sentido con-
a mi lado
nmediato
y allí me
metálica
suelo boca
e era mio
pie sobre
después
seguida
a
--
a
zaron a
enzaron a
s bolsos
visto,

No es efectivo que nosotros hayamos tirado piedras a un taxibus, ni tampoco que al momento de ser detenidos portáramos los bolsos que se nos indicó eran de nuestra propiedad.

Carabineros nos informó cuando nos llevaron al Hospital Sótero del Río para curarnos de las heridas que teníamos y que ellos mismos nos habían provocado, de que estábamos detenidos por actos terroristas.-

Asimismo carabineros nos indicó que en el Hospital debía manifestar que las heridas que presentábamos nos las habíamos provocado al correr huyendo.-

En el Hospital fui examinado pero no me colocaron puntos en la herida que tenía en la cabeza.-

El Tribunal deja constancia que el declarante presenta una herida en la cabeza, sin sutura, al lado derecho.-

Leída se ratifica y firma con US.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

-Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

COMPARECE: JOSE FRANCISCO ZUBIGUETA CARMONA, natural de Santiago, 18 años, soltero, lee y escribe, dibujante, cesante, sin carnet de identidad, nunca antes detenido, apodado "Cotelo", domiciliado en Fundo La Católica, La Granja de Pirque S.n de Pirque, quien interrogado y exhortado decir verdad, expone:

Conozco el motivo de mi detención.-
Carabineros nos informó que habíamos sido detenidos por portar una botella con restos de bencina.-

Cosa que no es efectiva ya que el día anterior yo me quedé a dormir en la casa de mi hermano Nicolás debido a que yo había concurrido de visita a la casa de mi hermana

Alejandra Zubicueta, domiciliada en calle Clavero, no recuerdo número y cómo se me hizo tarde y tenía conocimiento que mi hermano Ramón vendría a la casa de Nicolás, fui hasta allá para ver la posibilidad de irnos juntos a hasta nuestro domicilio pero debido a que en la esquina de la casa de mi hermano habían unos jóvenes tirando piedras y quemando neumáticos, optamos por quedarnos a alojar donde Nicolás.-

Nos levantamos como a las 07,00 horas para salir a tomar movilización para irnos a nuestra casa.-

Nicolás nos manifestó que él nos iría a dejar debido a que era peligroso salir a esa horas, por ello los tres juntos salimos de casa de Nicolás. Cuando íbamos como a unas tres cuatras Nicolás manifestó que se había quedado el dinero y se devolvió a buscarlo para poder darme a mí para el pasaje ya que yo no tenía dinero.-

Nicolás se devolvió y yo proseguí el trayecto con Ramón saliendo hacia Marcos Pérez hasta llegar a Circunvalación

seguimo
dra ant
fuimos
una me
camion
taba N
nos co
do una
pañuel
algo r
algún
nos c
despu
"s e
que
en c
qua
no p
cua

Perez / 10

ochenta y siete
CARMONA, natu-
dibujante,
tenido, apodado
panja de Pirque
ir verdad, expo-
side detenidos
anterior
lás debido
hermana
no recuerdo
que mi herma-
lá para ver
ilicio pero
habían unos
nos por que-
para salir
dejar de-
los tres jus-
unas tres
ro y se
je ya que
yecto con
ivalación

seguimos por unos pasajes hasta llegar a uno que queda una cuadra antes de llegar a Arturo Prat.-

Habíamos caminado como la mitad del pasaje cuando fuimos detenidos por Carabineros, los cuales nos apuntaron con una metralleta y sin decirnos nada nos hicieron subir a la camioneta en la cual se movilizaban.-

Al subir a la camioneta me di cuenta que allí estaba Nicolás.-

A los tres nos llevaron a la Comisaría en donde nos comenzaron a pegar y a decirnos que de dónde habíamos sacado unas especies que nos mostraron que fueron unos gorros y unos pañuelos y una botella la que contenía un poco de bencina con algo más.-

A mi me mostraron un bolso de lana bien sucio.-

No es efectivo que nosotros hayamos andado trayendo algún bolso ni menos botellas con bencina u otro tipo de arma.-

Asimismo hago presente a US. que carabineros nos castigo en el momento de la detención y en la Comisaría y después cuando nos llevaron al Hospital Sótero del Río para que nos examinara un médico nos manifestaron que debíamos señalar que las heridas las habíamos provocado al huir corriendo.-

No es efectivo que nosotros haya tirado piedras en contra de un taxibus.-

Hago presente al Tribunal que yo no tengo ninguna herida.-

El Tribunal deja constancia que el declarante no presenta lesiones visibles.-

Reitero que no he participado en el hecho por el cual vengo detenido.-

Leída se ratifica y firma con US.-

[Handwritten signatures and marks]

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. lanzó la

Practíquese un reconocimiento en rueda de Presos.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

rostros.
do por
marse N
compare

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

se lleva a efecto la diligencia de reconocimiento en rueda de presos, ordenada para esta audiencia, con la asistencia del denunciante GABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ.

Se formó una fila con nueve reos y entre los cuales en el primer lugar de izquierda a derecha al detenido Nicolás Antonio Zubicueta Carmona, en quinto lugar a Luis Ramón Zubicueta Carmona y en el noveno lugar a José Francisco Zubicueta Carmona.

Puente
Segundo
Carmona

Se hace pasar al ofendido quien interrogado y juramentado en forma legal, expone:

Que reconoce al individuo que se encuentra en el primer lugar de izquierda a derecha como uno de los hombres que iba más atrás de los otros dos y el que también le lanzó piedras al taxibus. Que a éste lo reconoció porque en el momento de lanzar la piedra le vió bien la cara y la mano con la que

One

os ochenta y siete.
ueda de Presos.
henta y siete.
en rueda de
ancia del
e los cua-
er lo Nico-
s Ramón
sco Zubicue-
ado y ju-
ra en el
mbres
lanzó
l momento
que

lanzó la piedra.-

Que no reconoce a otro ya que no les vió bien sus rostros.-

S. hace dar un paso al frente al detenido indicado por el ofendido y se le pregunta su nombre, quien dice llamarse Nicolás Antonio Zubicueta Carmona.-

S. pone término a la diligencia firmando los comparecientes con SS. y el Secretario que autoriza.-

X *Goyatuel*

PM

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Practíquese un careo entre el ofendido Gabriel Sgundo Gatica Muñoz y el detenido Nicolás Antonio Zubicueta Carmona.-

PM

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete se lleva a efecto la audiencia de careo decretada en autos con la asistencia de GABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ y de NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, ya individualizados en autos, quien interrogado el primero y exhortado decir verdad el segundo, exponen:

GABRIEL GA

tienen en
firmado]

GABRIEL GATICA MUÑOZ: Ratifico íntegramente mi declaración presentada anteriormente la cual se me lee en este acto.-

Efectivamente los tres individuos me lanzaron piedras solamente al taxibus, no me tiraron ninguna bomba.-

X Gaby

Asimismo es cierto que los tres individuos cada uno llevaba un bolso.-

Asimismo puedo manifestar que el individuo aquí presente es el que mas se le parece al individuo que me tiró piedras y que transitaba más atrás que los otros dos, tal como lo declaré en mi declaración anterior.-

A este individuo lo reconozco debido a que fue al único que realmente le vi la cara y que fue cuando le lanzó una piedra al taxibus, a los otros no los pude ver su rostro ya que iban agachados.-

PUENTE AL

Preventi

nio Zubi

en calid

En la vestimenta no me fijé, solamente en el rostro que fue lo que le alcancé a ver ya que todo sucedió en forma rápida.-

Después cuando los miré por el espejo retrovisor tampoco les pude ver sus vestimentas ya que los tres individuos doblaron por un pasaje, en dirección al norte, casi frente a la Compañía de Bomberos.-

NICOLAS ZUBICUETA CARMONA: Me mantengo en mis dichos, insisto en que no he participado en el hecho por el cual fui pasado detenido al Tribunal.-

17

adelante miré
que los
uilamente.-
y me diri-
anifestando-
ores ante-
no solo
uscant al
idadica
onocí a
expresado
erísticas.-
ento.-
egando que
del Parader
en este

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: LUIS RAMON SUBICUETA CARMONA, natural de Puente Alto, 22 años, soltero, mueblista, cesante en este momento, sin carnet de identidad, domiciliado en Fundo La Católica, La Granja S/ n de Pirque, nunca antes detenido, sin apodo, quien interrogado y exhortado decir verdad, expone:

Conozco el motivo de mi detención.-
Se debe a que en el día de ayer en circunstancias que la noche anterior nos habíamos venido a alojar a la casa de mi hermano Nicolás Subicúeta domiciliado en Calle Ejército Libertador, ignoro número de la Población Oscar Bonilla, nos levantamos temprano para dirigirnos a nuestro domicilio y para este efecto mi hermano Nicolás salió con nosotros a la calle con el objeto de poder ubicar motilización.-

Salimos por calle Ejército Libertador y en seguida tomamos Marcos Pérez hacia arriba, en dirección hacia Concha y Toro, cruzamos Sargento Menadier a la altura de la Compañía de Bomberos.-

Nos dirigíamos hacia calle Arturo Prat para salir hacia el centro y siendo aproximadamente las 07,30 horas, se acercó a nosotros una camioneta la que se detuvo al lado mío y de mi hermano José, ya que Nicolás venía como una cuadra más atrás de nosotros puesto que se había devuelto a su casa a buscar dinero.-

De la camioneta se bajaron como tres carabineros los cuales nos conminaron a que nos paráramos preguntándonos que qué andábamos haciendo, manifestándonos que nos dirigíamos a nuestro domicilio.-

Carabineos llegó y nos detuvo, nos allanaron sacándonos nuestros documentos y como no andábamos trayendo nada

17
... mas nos echaron arriba de la camioneta en donde me percaté que habían tres bolsos artesanales tejidos de color blanco con negro y uno tejido con varios colores entre café oscuro y negro.

Mi hermano Nicolás también fue detenido y a los tres juntos nos llevaron a la 20ª Comisaría.

Allá en la Unidad los Carabineros bajaron los bolsos diciendo que nosotros andábamos trayendo, los abrieron y en su interior ví que contenían gorros y pañue/os. No me percaté que otras especies contenían.

Reitero que los bolsos no son nuestros y que nosotros no trayendo nada al ser detenidos.

No es efectivo que yo haya apedreado un taxibus.-

Puente Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: GABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ, natural de Santiago, 29 años, soltero, lee y escribe, chofer, carnet de Identidad N° 7.939.640-0, domiciliado en Lo-Martínez N° 1165 Población 11 de Septiembre de La Pintana, quien interrogado y juramentado legalmente, expone:

Se debe a que el día 7 del mes en curso, aproximadamente a las 06,30 horas, en circunstancias que transitaba por calle Sargento Menadier en dirección a la Garita de la Línea Intercomunal N° 30 a objeto de tomar posición para iniciar recorrido, por lo que en ese momento iba sin pasajeros.-

Es el caso que en toda la esquina de calle Circunvalación con Sargento Menadier había una fogata la cual sobrepasé sin ningún problema y en cuyo sector había bastante gente esperando movilización, los que me hicieron parar, pero yo no me detuve ya que como lo he indicado recién iba hacia la garita.-

Como a unos 40 a 50 metros de distancia de la fogata, mientras yo transitaba por mi derecha me percaté que por la cara norte transitaban tres individuos los que portaban bolsos y con la cabeza gacha, por lo que no me percaté si tenían sus rostros cubiertos.-

De improviso los tres individuos comenzaron a lanzar piedras hacia el taxibus patente FJ-8429, de propiedad de Carlos Munizaga, domiciliado en Santa Amalia N° 0220 de La Florida, el cual yo conducía.-

Los individuos con las piedras quebraron el parabrisas delantero derecho y los vidrios laterales del mismo lado.-

No es efectivo que los individuos me hayan lanzado una bomba Molotow ya que si así lo hubieran hecho la máquina habría resultado quemada.-

Proseguí mi trayecto y un poco más adelante miré hacia atrás por el espejo retrovisor dándome cuenta que los individuos caminaban en dirección al Oriente, tranquilamente. Me di la vuelta por calle Arturo Prat y me dirigí a Carabineros en donde di cuenta de éste hecho.

En carabineros di cuenta del hecho manifestándoles que los individuos portaban bolsos, no dando mayores antecedentes ya que solamente de los tres individuos a uno solo vi bien.

Posteriormente carabineros me fue a buscar al taller de Calle Amalia Nº 0220 y al concurrir a la Unidad me fueron exhibidos tres individuos de los cuales reconcí a uno de ellos, ya que a los otros dos, tal como lo he expresado durante la agresión, no me percaté bien de sus características.

El vehículo cuenta con Seguro.

No sabría avaluar los daños por el momento.

Leida se ratifica y firma con US. Agregando que taxibus fue llevado de inmediato a la Vidriería Paris del Paradero 19 de Gran Avenida en donde le colocaron los vidrios y en este momento la máquina se encuentra en recorrido.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Puente A
 de Puen
 momento
 lica,
 do, que
 que la
 de mi
 Libert
 vanta
 efecto
 objeto
 tomam
 Toro,
 Bombe
 ncia
 acerc
 y de
 atrá
 car
 los
 que
 a
 cá

GABRIEL GATICA MUÑOZ: Me mantengo en mis dichos.-

Instadas las partes a ponerse de acuerdo se mantienen en sus dichos por lo que se pone término a la diligencia firmando los comparecientes con SS. y el Secretario que autoriza

[Handwritten signature]

X *[Handwritten signature]*

X *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

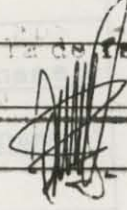

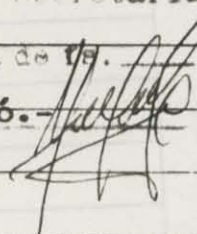
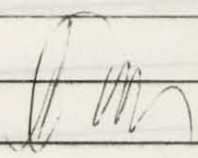
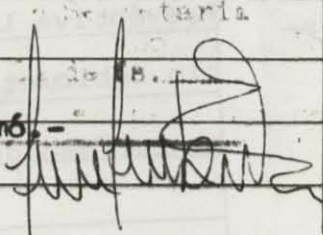
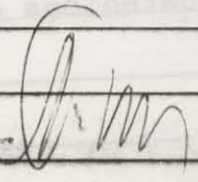
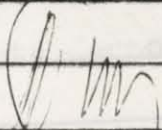
PUENTE Alto, ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Dése orden de ingreso para el Centro de Detención Preventiva Local a Luis Ramón Zubicueta Carmona, a Nicolás Antonio Zubicueta Carmona y a José Francisco Zubicueta Carmona, en calidad de detenidos e incomunicados.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

os ochenta y siete
tada en autos con
y de NICOLAS
en autos, quien
d el segundo, ex
leclaración pres
to.
viduos me lanza
ninguna bomba.
res individuos
el individuo
iduo que me
tros dos, tal
debido a que
cuando le
le ver su ros-
amente en
sucedió
spejo retro-
tres indi-
sasi frente
insiste
asado de-

En Puente Alto, a	ocho	Octubre	de 1987.
novecientos ochenta y siete			
a las 14,00 horas, la respectiva			
se <u>LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA</u> y firmó.			
			
			
En Puente Alto, a	ocho	Octubre	de 1987.
novecientos ochenta y siete			
a las 14,02 horas, la respectiva			
se <u>NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA</u> y firmó.			
			
			
En Puente Alto, a	ocho	Octubre	de 1987.
novecientos ochenta y siete			
a las 14,05 horas, la respectiva			
se <u>JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA</u> y firmó.			
			
			
CERTIFICO: Que con ésta fecha se dió orden de ingreso para			
Luis Ramón Zubicueta Carmona, Nicolas Antonio Zubicueta Carmona			
y para José Francisco Zubicueta Carmona.- Puente Alto, 8 de			
Octubre de 1987.-			
			

Puente Alto

tural de S

de Carabin

en Balmace

mentado le

se me lee

disturbio:

tantes ro

teniente

andubamos

que andab

tos en ca

lugar con

en e t

cuando p

contrari

esalto c

pero per

con gor

los vim

drios.-

xibus.

...ron al liebrero una bomba, la cual no alcanzó el vehículo, per

la que al impactarse en el cemento dejó una estela de llamarada y el otro

Nos acercamos al grupo de individuos los que al percatarse de nuestra presencia se dieron a la fuga.-

Comenzamos a patrullar para lograr la ubicación de éstos, logrando escubullirse como por media hora, al

cabo de la cual ubicamos nuevamente a los individuos que cubría

sus cabezas con gorros en la calle Sargento Menadier, antes de

legar a Circunvalación, quemando dos neumáticos y cubriendo est

vez sus rostros con pañuelos.-

Uno de ellos cubría su rostro con un pañuelo rojo y dos con negro, y el tercero, me parece que cubría el

rostro con un paño blanco.-

Al ver que nos acercábamos se dieron a la fuga en dirección hacia la Población Teniente Merido, hacia su inte-

rior.



Los seguimos en la camioneta del Servicio logrando detener primero a uno de ellos que vestía totalmente

de oscuro el que portaba un bolsón artesanal, que tenía puesto cruzando por el hombro, hacia la cadera, Al ser allanado éste

individuo se le encontró en el interior del bolso, unos paños impregnados con pencina y papel picado para preparar las bombas.

Asimismo éste individuo portaba en el bolso 20 bolines de acero, los que se encontraban envueltos en papel

de color verde. Este mismo individuo andaba trayendo un instrucc-

tivo para confeccionar bombas y con diferentes fechas.-



Enseguida como a unos 50 metros más adelante detuvimos a dos individuos más los que también portaban bolsos

artesanal, los que llevaban escondidos debajo de una especie de chaquetón o chomba.-

le encont
en la que
cina, cas
que al ad
papel pi
que tení
los los
vo bols
el que b
Lajo po
dió un
mento,
de ello
terroq
manera
interr
para é
Carab
Gánch



Retamal / 14

el vehículo, pero
stela de llamarada
individuos los que
la fuga.-
ostrar la ubicación
media hora, jal
viduos que cubría
adier, antes de
y cubriendo est
con un pañuelo
: cubría el
ieron a la fuga
acia su inte-
Servicio
totalmente
en la puesto
lo éste
nos paños
las bombas.
el bolso
s en papel
un instruc-
adelante
n bolsos
especie

Uno de estos individuos vestía con ropa oscura y el otro con una chomba de color café claro.-

A uno de éstos individuos, no me recuerdo, a cual le encontramos una bomba Molotow, era una botella de bebida en la que en su interior tenía papel picado impregnado con bencina, casi llegaba de éste líquido, la botella estaba con tapa la que al destaparla se vió que tenía una mecha de una tira blanca.

Uno de los bolsos tenía en su interior restos de papel picado y cinco miguelitos.-

Asimismo al allanarlos les encontramos los gorros que tenían en sus bolsillos del pantalón, en cuanto a los pañuelos los habían echado en los bolsos.-

Reitero que cada uno de ellos portaba su respectivo bolso artesanal y sus gorros.-

Los individuos fueron llevados a la Unidad en donde el que hacía de cabecilla, manifestó que ellos ejecutaban el trabajo por orden de una persona que era desconocida para ellos y dió un apodo de éste individuo, el cual no recuerdo en este momento, y que por lo que hacían les pagaban \$ 3.000 a cada uno de ellos.-

Yo actué solamente en la detención ya que el interrogatorio lo efectuó el personal de guardia, pero de todas maneras escuché lo antes dicho cuando lo indicó el detenido.-

Hago presente al Tribunal que los detenidos fueron interrogados en la Unidad por personal especializado que acudió para éste solo efecto a la Unidad.-

En la detención actué con el chofer del vehículo Carabinero José Luis Moreira Ojeda y los carabineros Edgardo Sánchez Retamal y Pedro Santelices Pérez.-

Leída se ratifica y firma con US.- Agregando que

X

incluso los individuos que lanzaban piedras al taxibus se les
 notaba a distancia los zapatos ya que era de un color muy not
 rio.
 Posteriormente cuando los encontramos quemado los neumáticos, también se les distinguían los zapatos.
 Al ser detenidos se constató que usaban zapatos de color café, tipo botas, otro usaba un tipo botín de color
 reno, claro.

[Handwritten signatures and marks]

[Large signature]

[Signature]

[Signature]

Puente Alto
 Chiloé, 23
 Identidad
 Puente Alto
 y que se
 los indiv
 bunal me
 08.30 ho
 con otro
 dad, tip
 tes en g
 nos perc
 un taxib
 lanzaron
 ron un
 ve cul
 dras y
 dos de
 boina.-
 percat
 carlos
 de ést
 con Ci

Antecedentes 5/45

curo y el otro me parece que vestía totalmente oscuro.-

Los carabineros hicieron que los jóvenes se pusieran
manos arriba.

Cuando éstos levantaron sus manos no andaban trayendo
nada en sus manos ni en sus hombros ya que los ví como a unos cinco me-
tros de distancia.-

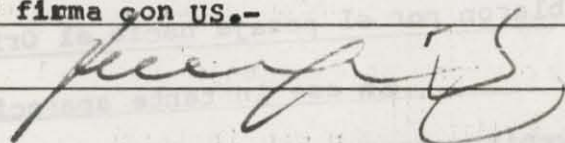
Una vez que los jóvenes levantaron los brazos los revisaron rápidamente y enseguida los echaron arriba de la camioneta.-

Me percaté que cuando los revisaron a uno de los jóvenes un carabinero le pegó en la cabeza con un arma larga, no podría identi-
ficar el tipo de arma, ya que no las conozco.-

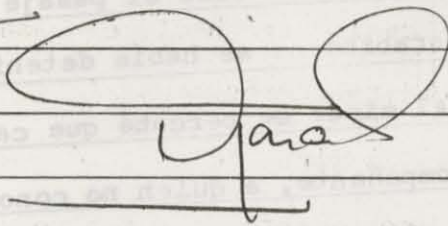
Enseguida de subir a los jóvenes al vehículo carabineros se retiró hacia el lugar donde existe un colegio, por lo que me imagino que se vino en dirección al Centro de Puente Alto.-

Es todo cuanto yo presencié.-

Leída se ratifica y firma con US.-



X *Seguid Leichte*



... como a unos cincuenta metros de distancia, los individuos se
dieron cuenta de nuestra presencia, dándose a la fuga hacia
la Población Teniente Merino.-

Los seguimos y a pocos metros del lugar donde
momentos antes estaban quemando los neumáticos, logramos dete-
ner a uno de ellos, quién portaba un bolso tipo artesabal en
cuyo interior tenía una bolsa impregnada en combustible, un
panfleto con anotaciones de lugares y fechas y hora.-

Este individuo tenía una boina negra la que
al ser detenido la andaba trayendo puesta y un paño de color
no recuerdo si era rojo o negro.-

Enseguida en el interior de la Población Teniente Merino logramos la detención de los otros dos individuos
los que también portaban bolsos artesabal.

Logramos su detención justo en los instantes
en que intentaban entrar a un domicilio.-

Allanamos a los individuos viendo que portaban
unos perdigones o balines de acero, una bomba casera incendiaria,
unos miguellitos. Portaban un paño en el interior del bolso con
el cual momentos antes cubrían sus rostros.-

Uno de los individuos portaba un jockey y el
otro un gorro de lana.-

Inmediatamente de detener a los individuos los
llevamos al cuerpo de guardia.-

(No presencié el interrogatorio, por lo que igno-
ro quien lo interrogó.-

Leída se ratifica y firma con US.-

[Handwritten signatures and marks]

Puente Alto
siete.-
tural de S
carnet de
Calle Balm
juramentad
se me lee
los indiv
06,00 hor
bamos en
hacia el
en sentid
individuo
percatar
a los in
car a lo
dos neur
cuadô y
que uno
otro un
además
dado u

Rivera

Puente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: PEDRO ALBERTO SANTELICES PEREZ, natural de Santiago, 21 años, soltero, lee y escribe, Carabineros carnet de identidad N° 7.286.447-6 de Limache, domiciliado en Calle Balmaceda N° 431 de Puente Alto, quien interrogado y juramentado legalmente, expone:

... B, tifico íntegramente a el parte denuncia el cual se me lee en este acto.-

Efectivamente me tocó actuar en la detención de los individuos que fueron puestos a disposición del Tribunal.-

El día 7 del mes en curso, aproximadamente a las 06,00 horas de la madrugada, en circunstancias que nos desplazamos en una camioneta del Servicio, por calle Sargento Menadier hacia el Oriente, nos dimos cuenta que un taxibus que transitaba en sentido contrario al nuestro fue atacado por un grupo de individuos, entre tres a cuatro.-

Nos acercábamos a los individuos los que al percatarse de nuestra presenencia se dieron a la fuga.-

Empezamos a rondar con el objeto de ubicar a los individuos hasta que como a las 07,00 horas logramos ubicar a los individuos nos que en estos momentos estaban quemando dos neumáticos en calle Sargento Menadier con Circunvalación.-

Distinguimos a los individuos debido a que cuadó vimos a los individuos atacar el taxibus nos percatamos que uno de ellos portaba en su cabeza una boina de color negro, otro una jockey de cuadrillé y el tercero un gorro de lana además que portaban unos bolsos artesanales.-

Además de las características que nos habían dado unos vecinos del sector que habían visto a los individuos

Los individuos se
a la fuga hacia
del lugar donde
s, logramos dete-
po artesabal en
ambustible, un
hora.-
negra la que
pelo de color
Población de
dos individuos
os instantes
que portaban
ca incendiaria,
el bolso con
y el
dividuos les
lo que igno-

lanzar piedras a los vehiculos.-

Los individuos al vernos se dieron a la fuga en dirección al interior de la Población Teniente Merino, pero no alcanzaron su objetivo, ya que como a unos 50 metros del lugar donde estaban quemando los neumáticos logramos detener a uno de ellos el que en un allanamiento breve constatamos que andaba trayendo un bolso artesanal en cuyo interior tenia una bolsa impregnada en combustible y papel picado, una bolsa con balines y una especie de manual para la confección de bombas Molotiw, éste individuo era el que andaba usando una boina de color negro y con su rostro cubierto con un pañuelo.

Enseguida detuvimos a los otros dos.

Uno de ellos portaba un bolso artesanal y el otro un bolso tipo artesanal.

En el interior de los bolsos encontramos unos Mi. guelitos, una bomba Molotow.-

Los individuos cubrían sus cabezas con Jockey y el otro con un gorro de lana, además que cubrían sus rostros con pañuelos.-

Los individuos los trasladamos hasta la Unidad en donde los pusimos a disposición de la Guardia.-

En un momento dado escuché que al ser interrogado uno de ellos manifestó que el trabajo lo hacían porque les pagaban \$ 3.000.-

El interrogatorio lo efectuó personal especializado y a ellos los individuos les indicaron el apodo de la persona que ellos contrataba.-

Leída se ratifica y firma con 'US'

Puente Alt
 Cal de Tal
 carnet de
 en calle
 gado y ju
 se me lee
 Los indiv
 quienes
 Men, dier
 y una bor
 en el ta
 de fu
 daban
 los indí
 ubicar a
 dier cor
 en esta
 sus ros
 quemánd
 portaba
 paños 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pizarro 117

Puente Alto, trece de Octubre de mil-novecientos ochenta y siete

COMPARECE: EDGARDO HIGINIO SANCHEZ-RETAMAL, natu-
ral de Talcahuano, 20 años, soltero, lee y escribe, Carabinero,
carnet de identidad N° 9.871.517-7 de Concepción, domiciliado
en calle Calle Balmaceda N° 431 de Puente Alto, quien interro-
gado y juramentado legalmente, expone:

Ratifico íntegramente el parte denuncia el cual
se me lee en este acto.-

Efectivamente me tocó actuar en la detención de
los individuos que fueron puestos a disposición del Tribunal
quienes el día 7 del mes en curso, sorprendimos en Sargento
Mena, dier a unos individuos que le lanzaban piedras a un taxibus
y una bomba Molotov, la cual afortunadamente no se fue a impactar
en el taxibus, sino que en el pavimento en donde dejó una llamar-
da de fuego.-

Nos percatamos que los individuos eran unos que
daban con gorros y portando unos bolsos.-

Intentamos acercarnos a ellos para detenerlos, pero
los individuos se dieron a la fuga.-

Comenzamos a efectuar rondas con la intención de
ubicar a los individuos quienes estaban en calle Sargento Mena-
dier con Circunvalación quemando dos neumáticos.-

Estos cuando nos vieron se arrancaron viendo que
en esta oportunidad andaban con los mismos gorros, pero cubrían
sus rostros con pañuelos.-

Como a unos 50 metros del lugar donde estaban
quemando los neumáticos logramos detener a uno de ellos el que
portaba un bolso artesanal en cuyo interior portaba una bolsa con
paños impregnados en gasolina y papel picado,

Enseguida logramos la ubicación de los otros

dieron a la fuga

iente Merino, pero

50 metros del

gramos detener

ve constatamos que

terior tenía una

do, una bolsa con

cción de bombas

do una boina de

ñuelo.

los.

esanal y el otro

tramos unos Mi-

as con

cubrían sus

Unidad

interrogado

los pa-

de especia-

do de la

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

los pa-

... dos fueron detenidos a menos de una cuadra de distancia que
- el primer detenido.-

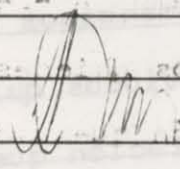
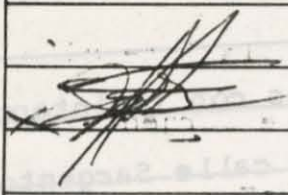
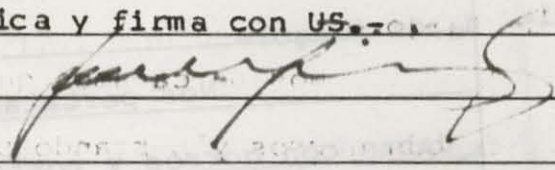
Estos individuos también portaban uno de ellos
Jockey y el otro un gorro de lana, me parece que uno de ellos
- portaba un bolso el que cubría con un chaquetón negro.-

En el interior de los bolsos encontramos unos
balines, una bomba Molotow, unos Miguelitos y y un intruete
para confeccionar bomba, no recuerdo en que bolso estaba cada
cosa.-

Los individuos al ser detenidos fueron llevados
a la Comisaría de ésta localidad y entregados al cuerpo de Gua
rdia.-

-Yo no presencie el interrogatorio al cual fuer
on sometidos.-

Leída se ratifica y firma con US.



Puente Al
siete.-

cionariess

Puente A
siete, se

MUNDO CII

SAN LICI

ZUBICUET

terrogado

cir verd

MIGUEL C

dichos d

en que s

mero tir

unos neu

que resu

10 -
Resolución 18

de distancia que
aban uno de ellos
que uno de ellos
tón negro.-
encontramos unos
y un instructivo
also estaba cada
fueron llevados
al cuerpo de Guaf
cio al cual fuero

Puente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Practíquese un careo entre los detenidos y los funcionarios aprehensores.-

Puente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se lleva a efecto la audiencia de careo entre MIGUEL RAIMUNDO CIFUENTES GARRIDO, JOSE LUIS MOREIRA OJEDA, PEDRO ALBERTO SANTELICES PEREZ EDGARDO HIGINIO SANCHEZ RETAMAL y JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA, ya individualizados en autos, quienes interrogados y juramentados los cuatro primero y exhortados decir verdad el quinto exponen:

MIGUEL CIFUENTES GARRIDO: Ratifico íntegramente el parte y mis dichos de la declaración prestada anteriormente.-

Este individuo fue detenido en los instantes en que se dieron a la fuga después de haberlos sorprendido primero tirando piedras a un taxibus y posteriormente quemando unos neumáticos en Sargento Menadier con Circunvalación.-

Este fue detenido junto a otro individuo, que resultó ser hermano de éste.-

No recuerdo si éste individuo fue el que llevaba en su bolso artesanal una bomba molotow confeccionada con una botella, papel picado y trapos y combustible.-

Asimismo le encontramos unos Miguelitos pero como éste individuo es muy parecido al otro hermano, no recuerdo exactamente a cual de ellos les encontramos específicamente las cosas en los bolsos, pero el hecho es que estos portaban en los bolsos las especies que pusimos a disposición del Tribunal.-

Reitero que incluso cuando fuimos interrogados manifestaron que el trabajo lo hacían porque una persona les pagaba para ello, esto se lo dijeron a los funcionarios que los interrogaron.-

JOSE ZUBICUETA CARMONA: Ratifico mi declaración prestada anteriormente la cual se me lee en este acto.-

No es efectivo que los funcionarios de carabineros nos hayan sorprendido con las especies con las cuales fuimos puestos a disposición del Tribunal.-

Ignoro de donde sacó carabineros las especies que indican que nosotros portábamos.-

Es efectivo que les manifesté a los funcionarios que ya era pagado al igual que mis hermanos para interrumpir el tráfico, y que quien nos pagaba era un tal Mario el cual ubicábamos en el sector en el cual vive mi hermano Nicolás, y que este se trasladaba en un auto de color negro, taxi, pero esto lo dijimos porque éramos amenazados por los funcionarios que nos estaban interrogando, pero esto no es efectivo ya que vuelvo a reiterar no hemos sido detenidos con ninguna especie.-

MIGUEL CIFUENTES GARRIDO: La persona aquí presente miente ya

que fue s
cuntancia

SE PROSIG

JOSE MORE

da anter

los insta

que porta

el hecho

las espec

JOSE ZUBI

no es efe

que indic

taxibus,

SE PROSIG

PEBRO SAN

anterior.

uno de los

lanzando

neumáticos

JOSE ZUBIC

SE PROSIGU

EDGARDO SA

teriorment

de los que

dras a un

Pescinere / 19

ndividuo fue el qu
otow confeccionada
ibustible.-
s unos Miguellitos
tro hermano, no
ntramos especifico
es que estos per
a disposición del
de fuimos inté
porque una
in a los funcio
prestada en
ionarios de
s con las cua
neros las es
a los fun
res para
un tal Mario
hermano
or negro,
por los fun
es efectivo
ninguna
ente ya

que fue sorprendido con las especies ya mencionadas y en las ci
cuntancias ya dichas.-
SE PROSIGUE EL CAREO CON
JOSE MOREIRA OJEDA: Ratifico integralmente mi declaración presta
da anteriormente la cual se me ~~he~~ en este acto.-
El individuo aquí presente fue detenido en
los instantes en que huía en compañía de otro individuo.-
No recuerdo bien si este individuo era el
que portaba una bomba Molotow o era otro de sus hermanos, pero
el hecho es que los tres portaban bolsos artesanales conteniendo
las especies ya mencionadas en mi declaración.-
JOSE ZUBICUETA CARMONA: Ratifico y me mantengo en mis dichos,
no es efectivo que nos hayan detenido portando las especies
que indican y que nos hayan sorprendido tirando piedras a un
taxibus, ni quemando neumáticos.-
SE PROSIGUE EL CAREO CON
PEBRO SANTELICES PEREZ: Ratifico mis dichos en mi declaración
anterior.-
R conozco al individuo aquí presente como
uno de los que fue detenido por habers sido sorprendido primero
lanzando piedras a un taxibus y la segunda vez quemando unos
neumáticos.-
JOSE ZUBICUETA CARMONA: Me mantengo en mis dichos.-
SE PROSIGUE EL CAREO CON
EDGARDO SANCHEZ RETAMAL: Ratifico mi declaración prestada an
teriormente.-
Reconozco al individuo aquí presente como uno
de los que fue detenido por habers sido sorprendido tirando pie
dras a un taxibus y posteriormen e quemando neumáticos.-
No podría precisar que especie le fue encontra-

-ada en el bolso a éste individuo, ya que es muy parecido con los otros.-

JOSE ZUBICUETA CARMONA: Es efectivo que fui detenido en el sector que queda cerca del Comercial, una cuadra antes de llegar a Arturo Prat, pero no es cierto que nos hayan detenido por el bolso con Miguelitos y bombas Molotow.

Tampoco es efectivo que nosotros hayamos tirado piedras a un taxibus ni quemado neumáticos.-

Es efectivo que les dijimos a los funcionarios que a nosotros nos iban a pagar por cortar el tráfico, pero esto lo dijimos en forma obligada y no porque sea efectivo.-

Instadas las partes a ponerse de acuerdo se mantienen en sus dichos por lo que se pone término a la diligencia firmando los comparecientes con SS. y el Secretario que autoriza.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P ente
se llev
la asis
PEDRO S
ZUBIQUE
rogado
verdad
MIQUEL
dicados
los que
de pied
un bols
de gene
de aser
cuando
mar fes
fueron
de ellos
LUIS ZUB
nos haya
lamen e
os inte
ir a tir
sujeto a
inventam
que era

Octubre/20

muy parecido con
estando en el sec
antes de llegar
an detenido portaba
otros hayamos tira
a los funcionarios
tífico, pero
sea efectivo.-
de acuerdo se
mino a la diligencia

P ente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete se lleva a efecto la audiencia de careo decretada en autos con la asistencia de MIGUEL CIPUENTES GARRIDO, JOSE MOREIRA OJEDA, PEDRO SANTILOCES PEREZ, EDGARDO SANCHEZ RETAMAL y LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA, ya individualizados en autos, quienes interrogados y juramentados los cuatro primeros y exhortado decir verdad el quinto, exponen:

MIGUEL CIPUENTES GARRIDO: Ratifico integralmente mis dichos indicados en mi declaración prestada anteriormente.-

Reconozco a este individuo como uno de los que fue detenido por haber sido primero sorprendido tirando piedras a un taxibus y posteriormente quemando neumáticos.-

Este individuo al ser detenido portaba un bolso artesanal en cuyo interior tenia una bolsa con restos de género impregnados en combustible y papel picado y restos de aserrín.-

Por lo que le escuché a este individuo cuando fue interrogado en la Unidad, este individuo también manifestó que le pagaban para cometer los actos en los cuales fueron sorprendidos. Señaló que le pagaban \$ 3.000 a cada uno de ellos.-

LUIS ZUBICUETA CARMONA: Ratifico mis dichos, no es cierto que nos hayan detenido portando bolsos, ya que dichas especies solamente las vine a ver en la Comisaría.-

Es efectivo que a los funcionarios que nos interrogaron les manifesté que a nosotros nos pagaban por ir a tirar piedras en la calle y que quien nos pagaba era un sujeto a quien conocía por el nombre Mario, pero solamente lo inventamos ya que el carabinero que nos interrogó nos manifestó que era mejor que cooperabamos con ellos, quien inventó la his-

toria fue mi hermano José y como nos interrogaron a los tres

juntos yo manifesté lo mismo que éste.-

Insisto en que no fuimos sorprendidos con ninguna especie.-

MIGUEL CIFUENTES GARRIDO: A este individuo lo distinguí a distancia por los botines llamativos que usa.- (El Tribunal de la constancia que el detenido usa un par de botines de cuero café claro, tipo artesanal).-

SE PROSIGUE EL CAREO CON

JOSE MOREIRA OJEDA: Ratifico mi declaración prestada anteriormente, indicando que reconozco a la persona aquí presente como uno de los individuos que andaba lanzando piedras a los vehículos y quemando neumáticos.

Este individuo portaba un bolso artesanal al momento de ser detenido. No recuerdo la distribución de las especies que andaban trayendo los individuos.-

LUIS ZUBICUETA CARMONA: Me rehago en mis dichos. No es cierto que nos hayan sorprendido tirando piedras a los vehículos ni quemando neumáticos.

Tampoco es efectivo que al momento de ser aprehendidos nos hayan encontrado en nuestro poder las especies que fueron remitidas al Tribunal y que se nos mencionaron en nuestra indagatoria.-

SE PROSIGUE EL CAREO CON

PEDRO SANTELICES PEREZ: Ratifico mis dichos prestados en mi declaración anterior.-

Ubico a la persona aquí presente como el individuo que al momento de su detención se le encontró en el bolso artesanal que portaba implementos incendiarios.-

LUIS ZUBICUETA CARMONA: Es falso lo que indica el funcionario

aquí p
SE PRO
mi decl
de los
a un ta
LUIS ZU
que al
cie, ni
del Tri
EDGARDO
con las
su deter
ción del
de las e
tienen e
cia firm
autoriza
is con
e-
X
X
X

PODER JUDICIAL
CHILE

Valdivia/21

aron a los tres
ndidos con ningun
distingui a dis
El Tribunal de
tines de cuero
estada anterior
presente como
a los vehicu
lso artesanal
ibución de las
N, es cierto
ículos ni
menbo de ser
las especies
onaron en
los en mi
en como el
ntró en el
ncionario

aquí presente ya que al ser detenido no portaba ninguna especie.
SE PROSIGUE EL CAREO CON EDGARDO SANCHEZ ; Ratifico íntegramente
mi declaración prestada anteriormente.

Reconozco al individuo aquí presente como uno
de los que detuvimos por haberlos sorprendido tirando piedras
a un taxibus y posteriormente quemando unos neumáticos. B.-

LUIS ZUBICUETA CARMONA: Me manégo en mis dichos no es efectivo
que al momento de ser detenidos hayamos andado con alguna espe-
cie, ni bolso artesanal.-

Las especies que fueron puestas a disposición
del Tribunal solamente las ví en la Comisaría.-

No he participado en ningún acto de terrorismo.-

EDGARDO SANCHEZ RETAMAL: Insisto en que este individuo andaba
con las especies con las cuales lo sorprendimos al momento de
su detención y que son las mismas que fueron puestas a disposi-
ción del Tribunal, lo que si no recuerdo es la distribución
de las especies que cada uno andaba trayendo.-

Instadas las partes a ponerse de acuerdo se man-
tienen en sus dichos por lo que se pone término a la diligen-
cia firmando los comparecien es con SS. y el Secretario que
autoriza.-

[Handwritten signatures and marks]

... P-ente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y si

se lleva a efecto la audiencia de careo decretada en el día

de hoy con la asistencia de MI UEL CIFUENTES GARRIDO, JOSE

MOREIRA OJEDA, PEDRO ALBERTO SANTELICES PERES, EDGARDO HIGI

NIO SANCHEZ RETAMAL Y NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, ya

individuales en autos, quienes interrogados y juramentados

los cuatro primeros y exhortado decir verdad, el quinto

exponen:

MIGUEL CIFUENTES GARRIDO: Ratifico mi declaración prestada an

teriormente la cual se me lee en este acto.-

-.- Efectivamente este individuo es uno de los

que participó tirando piedras a los vehículos y después quemar

neumáticos.-

Este individuo al ser detenido portaba un

bolsa artesanal y era el que tenía una boina de color negro.-

En el interior del bolso este individuo te

nia los balines, el panfleto instructivo y una bolsa plástica

en cuyo interior tenía tiras de género impregnadas en benc

para confeccionar bombas Molotov

Este individuo al igual que sus hermanos

fesó que a él le pagaban \$ 3,000 para cometer actos de terro-

rismo y que quien les pagaba era un tal Mario.-

NICOLAS ZUBICUETA CARMONA: Es efectivo que fui el primero en

ser detenido en Circunvalación, una cuadra antes de llegar a

Arturo Prat.

Es efectivo que les manifesté a los funcionarios

que nos interrogaron que era efectivo que mi hermano "Cotelo"

(José) era quien conocía al tal Mario que él mismo había men-

cionado como el individuo que nos pagaba para efectuar actos te-

roristas, pero esto lo hice solamente porque mi hermano José

00000130 - 000006 - 000001

Aranda J. Reis / 36

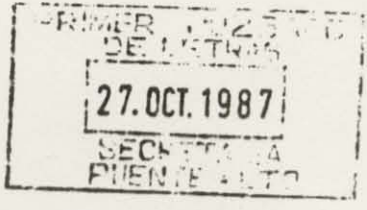
REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Servicio Médico Legal 11s.21

PROCESO Nº 33.090 - E

INFORME DE LESIONES Nº 12.788-87
de: LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA

SANTIAGO,

27 OCT. 1987.



SEÑOR JUEZ:

En cumplimiento al oficio de US., de fecha 19-10-87, examiné el 20-10-87, en este Instituto a ; LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA de 22 años, soltero, sin oficio, domiciliado en La Granja de Pirque-Pirque.

ANAMNESIS Y ANTECEDENTES CLINICOS/

Refiere maltrato durante su detención el 7-10-87 Lesiones en la cabeza.

Atención en Hospital Sótero del Río.

EXAMEN FISICO ACTUAL/

Excoriación costrosa de 0,3x0,4 cm occipital media

CONCLUSIONES/

Lesiones leves explicables por la acción con elemento contundente. Debieron sanar en cuatro a cinco días sin incapacidad.

Saluda Atte. a US.
R. Wunkhaus Ried
DR. RAUL WUNKHAUS RIED

SR.
JUEZ DEL 1er.
JDO. DE LETRAS
PUENTE ALTO



10000-30000-001 00300

PODER JUDICIAL
CHILE

Veintido/2

atos ochenta y si
etada en el día
GARRIDO, JOSE
RCS, EDGARDO HIGI
UETA CARMONA, ya
ados y jurament
erdad, el quinto
ción prestada an
o es uno de los
y después quemar
ido portaba un
e color negro.-
te individuo te
bolsa plástica
asís en bencin
sus hermanos co
tos de terro
eó primero en
s de llegar a
a los funcion
mano "Cotelo"
mo había mencio
uar actos te
hermano José

ser interrogado inventó esta historia y como los funcionarios nos indicaron que era mejor cooperar con ellos o nos pasarían a la CNI. y que allí no nos iban a interrogar como lo hacían ellos, ya que estos torturaban toda la familia es por ello que le seguí el juego a mi hermano "Cotelo" diciendo que un tal Mario nos pagaba, pero esto no es efectivo.-
No es efectivo que al momento de ser detenido yo portara un bolso artesanal ni boina de color negro.
Las especies que remitieron al Tribunal solamente las ví en la Comisaría.- En donde me las mostraron.-
MIGUEL CIFUENTES GARRIDO: La persona presente mente ya que al ser detenido portaba las especies ya mencionadas e incluso tenía las manos pasadas a bencina.-
SE PROSIGUE EL CAREO CON
JOSE LUIS MOREIRA OJEDA: Ratifico mis dichos prestados anteriormente.-
Ubico al individuo aquí presente que el primero de los que detuvimos y quien portaba un bolso artesanal en cuyo interior tenía una bolsa con restos de tiras impregnadas en combustible, papel picado. Este era el que tenía la boina de color negro.-
NICOLAS ZUBICUETA CARMONA: Me mantengo en mis dichos, al momento de ser detenido no portaba ningún bolso ni boina, tampoco es efectivo que haya participado en los hechos que se me están inculcando.-
JOSE MOREIRA OJEDA: La persona aquí presente miente ya que portaba las especies mencionadas y fue sorprendido en los hechos ya dichos.-
SE PROSIGUE EL CAREO CON PEDRO SANTELICES PEREZ :
Ratifico mi declaración prestada anteriormente.-

INFORMACION
L. 110

Ubico a la persona aqui presente como el primer individuo que fue detenido y quien portaba un bolso artesanal con implementos incendiarios, usaba boina de color negro y para cubrir su rostro un pañuelo, no recuerdo el color.-

Ignoro lo que este individuo manifestó al ser interrogado ya que fue interrogado por personal especializado Yo solamente en compañía de los otros funcionarios los sorprendimos tirando piedras a los vehículos y quemando unos neumáticos.-

NICOLAS ZUBICUETA CARMONA: Me mantengo en mis dichos, no he participado en actos de terrorismo, ni he sido detenido portando especies incendiarias ni de otro estilo.-

Tampoco es cierto que yo haya andado usando boina.-

Al ser detenido no vi ninguna especie de las que se me mencionada éstas me fueron exhibidas solamente en Comisaría.-

SE PROSIGUE EL GAREO CON

EDGARDO SANCHEZ RETAMAL: Ratifico mi declaración prestada anteriormente

Ubico a la persona aqui presente como el primer individuo que detuvimos, lo ubico más que nada por las botas que andab trayendo puestas.

Al momento de ser detenido portaba un bolso artesanal en cuyo interior portaba una bolsa con papel picado y otras especies que realmente no recuerdo la distribución que estaban en los bolsos restantes.-

A éste individuo al igual que a los otros los sorprendimos lanzando piedras a un taxibus y después al volver encontramos quemando unos neumáticos.-

NIC
efec
ha m
no ar
-
tiene
firma

Veintitres/23

como el primer
algun artesano
de negro y pa-
loro.-
estó al ser
especializado.
ros funcionari
y quemando
nos, no he
erido portand
do usando un
cies de las
mente en la
ada an-
omo el pri-
de las
un bolso a
l picador
ibución en
tros los
al volver

NICOLAS ZUBICUETA CARMONA: Me mantengo en mid dichos, lo es
efectivo lo que indica el funcionario aqui presente, quien
ha manifestado que nosotros andabamos con dos bolsos, cuando
no andabamos con ningún bolso ni boinas, ni con nada.-
Instadas las partes a ponerse de acuerdo se man-
tienen en sus dichos por lo que se pone término a la diligencia
firmando los comparecientes con SS. y el Secretario que autoriza.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Puente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

COMPARECE: LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA, ya individualizado en autos, quien interrogado y exhortado decir verdad, expone:

Me mantengo en mis dichos, no es efectivo que haya sido sorprendido portando bolso artesanal, ni que haya participado en algún acto de terrorismo.

Leída se ratifica y firma con US.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Puente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, ya individualizado en autos, quien interrogado y exhortado decir verdad, expone:

Me mantengo en mis dichos, no es efectivo que yo haya cometido los actos terroristas por los cuales se me está inculcando, como tampoco es cierto que al momento de ser detenido portara los implementos que ha señalado carabineros.-

Leída se ratifica y firma con US.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Puer

divi

dad

toria

se n

gún b

Ointionato/24.

PODER JUDICIAL
CHILE

etc. - Puento Alto, trece de Octubre de milnovecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: JOE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA, ya individualizado en autos, quien interrogado y exhortado decir verdad, responde: Ratifico integramente lo manifestado en mi indagatoria, no es efectivo que haya participado en los delitos que se me inculpan, ni tampoco que haya sido detenido portando algún bolso artesanal conteniendo implementos subversivos.-

Leída se ratifica y firma con US.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Empty lined area for additional text or signatures]

Puente Alto, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

pront

VISTOS:

19.- Que con el parte de fs. 1; parte de fs. 2; comprobantes de atención médica de fs. 3, 4 y 5; declaración de Gabriel Segundo Gatica Muñoz de fs. 6 y 6 vta.; reconocimiento en rueda de presos de fs. 10 vta. y 11; careo de fs. 11 vta. y 12; declaraciones de Miguel Raimundo Cifuentes Garrido de fs. 13; 13 vta., 14 y 14 vta.; de José Luis Moreira Ovejeda de fs. 15, 15 vta.; de Pedro Alberto Santelices Pérez de fs. 16; y 16 vta.; de Edgardo Higinio Sánchez Retamal de fs. 17 y 17 vta., careos de fs. 18, 18 vta., 19, 19 vta., 20, 20 vta. 21, 21 vta., 22, 22 vta. y 23 se encuentra legalmente acreditado en autos el delito de Infracción a la Ley 18.314 Art. 10 Nº 6; hecho cometido en esta localidad en contra de Gabriel Segundo Gatica Muñoz, con fecha 7 de Octubre de 1987.-

20.- Que de éstos mismos antecedentes anteriormente mencionados, unidos a las propias declaraciones de los inculcados LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA de fs. 7, 7 vta. y 23 vta.; de NICCOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA de fs. 8, 8 vta., 9 y 23 vta.; de JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA de fs. 9 vta. 10 y 24 respectivamente, surgen presunciones fundadas para estimar que a los recién mencionados les ha correspondido una participación de autores en el delito investigado;

Y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 274 y 276 del Código de Procedimiento Penal se declaran reos y someten a proceso y prisión preventiva a LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA, NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA y a JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA, como autores del delito mencionado en el párrafo primero de ésta resolución.-

Notifíqueseles, identifíqueseles y agréguese sus

la In

DICTA

AUDOR

5 setiembre / 25. -

PODER JUDICIAL
CHILE

y siete.
2;
n
i-
11
ido
da
f
12
te

prontuarios en forma oportuna.-
Atendido lo resuelto precedentemente, levántese la
la incomunicación.-

DICTADO POR DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ QUIROZ, JUEZ LETRADO TITULAR
AUTORIZADO POR DON ASCANIO TORRES TORRES, SECRETARIO TITULAR.-

En Fuente Alto. a TRECE de OCTUBRE de mil

novecientos OCHENTA Y SIETE firmé en Secretaría

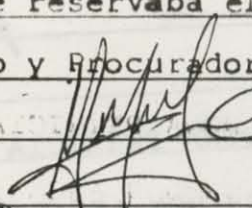
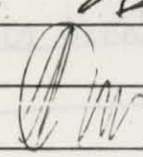
a las 15,20 horas, la resolución de fs. y la de fs.

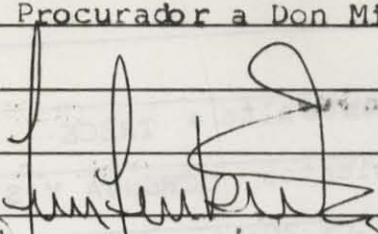
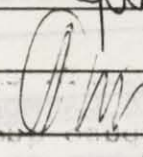
a LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA el auto de reo de fs.

24 vta. y 25, expuso que se reservaba el derecho de ape-
lar, designó como sy abogado y procurador a Miguel Angel
Román Azar y firmó.-

En Fuente Alta, a TRECE OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, notificada en Secretaria a las 15,25 horas, la resolución precedente y la de fs. NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, el auto de reo de fs. 24 vta. y 25, expuso que se reservaba el derecho de apelar, designó como su abogado y Procurador a Don Miguel Angel Roman Azar y firmó.

En Fuente Alta, a TRECE OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, notificada en Secretaria a las 15,30 horas, la resolución precedente y la de fs. JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA, el auto de reo de fs. 24 vta. y 25, expuso que se reservaba el derecho de apelar, designó como su abogado y Procurador a Don Miguel Angel Román Azar y firmó.

EN. LO I
 MER OTI
 DO OTRO
 del tu
 LUIS R
 CARMON
 suscri
 se pud
 vengo
 su lib
 RILEGO
 condic
 PRIMEE
 conozc
 da vez
 to Per
 celabl
 RUEGO
 su der
 SEGUNI
 micali
 nio y
 y JOSI
 TERCEI
 rior

5 de octubre / 26



1 EN LO PRINCIPAL: Libertad Incondicional por falta de méritos. PRI-

2 MER OTROSI: Libertad Bajo Fianza, en carácter subsidiario. SEGUN-

3 DO OTROSI: Asume patrocinio y poder en su calidad de abogado

4 del turno. - TERCER OTROSI: Información sumaria. -

5 S. J.L. del Cr.

6 MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, por los señores NICOLAS ANTONIO

7 LUIS RAMON y JOSE FRANCISCO, todos ellos de apellidos ZUBICUETA

8 CARMONA, en estos autos Rol. - 33.090-E, sobre daños, a SS. digo:

9 Que de acuerdo a las averiguaciones practicadas por el
10 suscrito, los detenidos no tendrán ninguna participación que
11 se pudiera estimar como de carácter delictual, motivo por el que
12 vengo en solicitar respetuosamente que SS. se sirva concederles
13 su libertad incondicional por falta de méritos.

14 POR TANTO

15 RUEGO A SS: Se sirva reconocerles su derecho a la libertad In-
16 condicional por falta de méritos. -


17 PRIMER OTROSI: En subsidio de lo anterior, solicito que se re-
18 conozca a los detenidos su libertad provisional bajo fianza, to-
19 da vez que de conformidad al Art. 359 del Código de Procedimien-
20 to Penal, se trata el delito de daños de uno esencialmente excar-
21 able.

22 POR TANTO

23 RUEGO A SS: Que en carácter subsidiario se sirva reconocerles
24 su derecho a la libertad provisional bajo fianza. -

25 SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. se sirva tener presente que atendida
26 micalidad de abogado de turno en lo criminal asumo el patrocini-
27 o y representación de los señores NICOLAS ANTONIO; LUIS RAMON
28 y JOSE FRANCISCO, todos ellos de apellidos ZUBICUETA CARMONA. -

29 TERCER OTROSI: A fin de acreditar la irreprochable conducta ante-
30 rior de mis representados, sírvase SS. recibir información suma-

31  *Sup. Cr.*

*Para poder, hacer con
lo suscritos y comparecer*

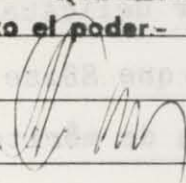
SECRETARIA DE JUSTICIA
13 OCT 1987
PUNTA ALTA

ria de testigos de conducta que ofrezco desde ya. Sirvase SS. ordenar que ésta se reciba.-

1	
2	
3	x
4	x
5	x
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Punta Alta, 13 de Octubre de 1987

Autorizo el poder-



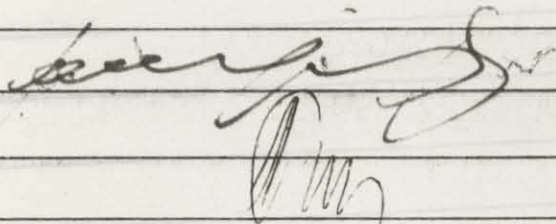
Puent
siet
en me
ciso
gar a
cueta
cisco
y al

Veintiseis / 27

PODER JUDICIAL
CHILE

Puente Alto, catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

A lo principal, no ha lugar; al primer otrosí, en mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el Art. 363 inciso 1º letra a) del Código de Procedimiento Penal, no ha lugar a la excarcelación solicitada por los reos Luis Ramón Zubicueta Carmona, Nicolás Antonio Zubicueta Carmona y José Francisco Zubicueta Carmona; al segundo otrosí, téngase presente; y al tercer otrosí, ríndase.-

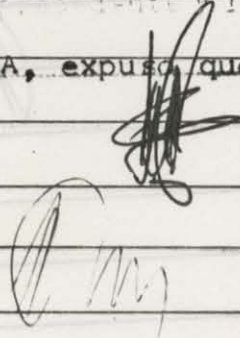


En Puente Alto, a catorce de Octubre

de mil novecientos ochenta y siete

en la Secretaría

a las 12.00 horas, la respectiva Sala de IS. LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA, expuso que se conformaba y firmó.-



5 sintiendo / 28.

PRIMER JUZGADO DE LETRADOS
16 OCT 1987
SECRETARIA
PUERTO ALTO

Solicita se practique examen médico a persona que ind

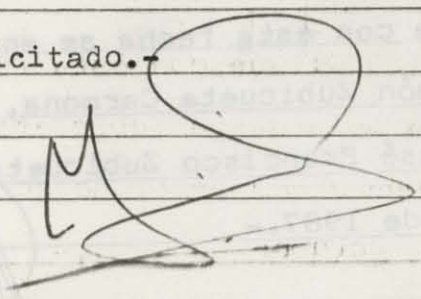
S. J. L. del Cr.

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, por los señores NICOLAS ANTONIO, LUIS RAMON Y JOSE FRANCISCO, todos de apellidos ZUBICUETA CARMONA, Rol. 33.090-E, a SS. respetuosamente digo:

Mis mandantes se han quejado de sufrir diversas dolencias en distintas partes del cuerpo a consecuencia de golpes recibidos con motivo de su detención. El más preminente de los casos es el de NICOLAS ANTONIO, el cual, a consecuencia, de dichos golpes, tiene inmovilizado el lado derecho superior de su hombro y brazo, todo lo cual, queda en evidencia a simple vista. Sin embargo, a objeto de corroborar origen y data de lesiones, como asimismo, acerca de su gravedad y eventual tratamiento, solicito que se autorice y se ordene practicar examen médico a cada uno de mis defendidos en especial, en el caso del señor NICOLAS ANTONIO, ZUBICUETA CARMONA.-

POR TANTO

RUEGO A SS: Se sirva acceder a lo solicitado.

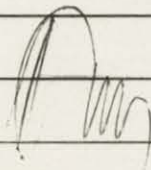


a epa

05 de Diciembre / 87

PODER JUDICIAL
CHILE

CERTIFICO: Que con ésta fecha se envió a prontuariat a Luis Ramón Zubicueta Carmona, Nicolas Antonio Zubicueta Carmona y a José Francisco Zubicueta Carmona.- Asimismo certifico que con ésta fecha se oficio al Centro de Detención Preventiva Local comunicando que los mencionados Luis Ramón, Nicolas Antonio y José Francisco Zubicueta Carmona fueron encargados reos por el delito de Infracción al 1º Nº 6 de la Ley Nº 18.314.- Puente Alto, 20 de Octubre de 1987.-



Arzinto/30

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
21.OCT.1987
SECRETARIA FUENTE ALTO

EN LO PRINCIPAL: da cuenta de hecho que indica. PRIMERO OTROSI: Acompa

ña lista de testigos para efectos que señala. SEGUNDO OTROSI: Se de-
clare nulidad de diligencia de careo por razones que indica.-

S. J. L. del Cr.

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, por los señores NICOLAS ANTONIO,
LUIS RAMON Y JOSE FRANCISCO, todos ellos de apellidos ZUBICUETA CAR-
MONA, en estos autos Rol.-33.090-E, a SS. respetuosamente digo:

Por esta presentación quiero dejar expresamente señala-
do que en su oportunidad, mi parte solicitará se deje sin efecto el
auto de reo que se ha dictado en contra de mis representados. El pre-
tendido auto de reo se funda entre otras piezas, en el supuesto que
mis mandantes portaban bombas molotov, hecho que es absolutamente
ajeno a la realidad ya que al momento de su detención, mis mandantes
no estaban realizando ninguna conducta penalmente punible. Ignoro el
motivo por el cual, infundadamente se atribuye una participación de-
lictuosa en hechos ajenos a la conducta de mis mandantes.

Presentaré al conocimiento de SS. el testimonio de varias
personas que presenciaron la detención de cada uno de mis representa-
dos. De dichas declaraciones SS. podrá comprobar que al momento de su
detención "estos no portaban ni bolsos con material subversivo ni
poco portaban bombas o explosivos". De dichos testimonios SS. po-
drá comprobar que en definitiva a éstos no les cabe ninguna partici-
pación criminal y que el único motivo por el cual fueron Detenidos
es por encontrarse en un sector en que habían barricadas realizadas
y relazidas por grupos opositores al Gobierno con ocasión de la jor-
nadabde paralización a que habían llamado organizaciones sindicales.

Mis mandantes dicho día no habían PARTICIPADO EN LAS BARRICA-
DAS y es un hecho perfectamente comprobable.

El día Martes 13 de Octubre de 1987 se les notificó del auto
de reo, y ello después de haber permanecido por el lapso de 5 días.
incomunicados.-

[Signature]

*A lo p. se le pide que se firme
lo que con el al 20 de octubre
se al. 20 de octubre*

1881.100.15

Al ser llevados a la presencia de SS. se practicó una diligencia de careo con el chofer de una liebre y con los funcionarios policiales aprehensores.

Sin embargo SS. las circunstancias en que se verificó dicha diligencia permite anularla, a objeto de evitar incurrir en una Injusticia de proporciones. No debe olvidarse que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 109 del Cód. del ramo, el Juez debe investigar con igual celo no sólo los hechos que establecen y agravan la responsabilidad de los inculpados sino también los que les eximen de ella o la extingan, o atenuen.

En la especie SS. los funcionarios policiales se comunicaban entre sí a medida que salía de la sala de audiencias del tribunal y después de haberse comunicado los pormenores de la misma, con lo cual, advertían a los posteriores funcionarios sobre lo que debían o no debían decir. Este hecho se produjo simplemente SS. porque el Tribunal no cumplió con ellos las reglas a que están sometidos todos los testigos de ser interrogados separadamente para velar por el éxito de la investigación. En este caso este hecho no se ha producido por la simple razón de que los funcionarios policiales a medida que iban declarando no FUERON AISLADOS en una sala distinta a aquella en que se encontraban los otros funcionarios, policiales y a quienes les correspondían deponer y carearse.

En tales circunstancias se verificó esta comunicación que ese día había numerosas personas en la antesala del Tribunal (retirando cheques, averiguando por detenidos) y a quienes sorprendió el gran número de carabineros que habían en dicho Tribunal. Pero lo que más les sorprendió fué el ver cómo estos funcionarios policiales se comunicaban entre sí tales circunstancias de la prueba de careo.

El suscrito tiene especial devoción y respeto por los funcionarios del poder judicial, Respeto y agradece su labor, y es por es-

te que
remedia
dos en e
3
4
5 solicit
6 1
7 practica
8 policia
9 2.-
10 los func
11 di que
12 tribunal
13 3.-
14 tanto mi
15 desocup
16 4.-
17 no se di
18 municara
19 bre lo q
20 5.-
21 dantes.-
22 6.-
23 los cargo
24 POB
25 RUEGO A S
26 certifica
27 PRIMER OT
28 te lista
29 tación en
30 1.-HER

Veintidós / 31

te que me permito recurrir a US.y comunicarle estos hechos que deben
remediarse,máxime si se considera la gravedad de los cargos formula-
dos en estos autos.

Prueba de estos hechos y para cuya mejor percepción es que
solicito se certifique por el Tribunal los siguientes hechos:

1.-Efectividad de que el día Martes 13 de Octubre en curso se
practicó una diligencia de careo entre los reos y los funcionarios
policiales aprehensores.-

2.-Efectividad de que ese día y durante la diligencia de careo
los funcionarios policiales no estuvieron aislados entre sí y a me-
dida que salían de la sala de audiencia regresaban a la antesala del
tribunal.-

3.-Efectividad de que los funcionarios policiales referidos
tanto mientras esperaban que los llamaran a declarar como cuando se
desocupaban de dicha diligencia volvían a la antesala referida.-

4.-Efectividad de que respecto de los funcionarios policiales
no se dictó en autos ninguna providencia para evitar que éstos se co-
municaran entre sí las circunstancias y pormenores de los hechos so-
bre lo que declaraban.-

5.-Efectividad de que dicho día fueron encaragdos reos mis man-
dantes.-

6.-Efectividad de que mis mandantes negaron en todo momento
los cargos que se les formulaban,-

POR TANTO

RUEGO A SS:Se sirva tener presente los hechos expuesto y ordenar las
certificaciones que se solicitan.-

PRIMER OTROSI: Ruego a SS.se sirva tener por presentada la siguien-
te lista de testigos relacionados con lo principal de esta presen-
tación en cuanto a la comunicación de declaraciones citadas:

1.-HERNAN PATRICIO ALCAINO RIOS, contador General, domiciliado en

[Signature]

en esta ciudad calle Clavero 353;

2.-JAIME GONZALEZ ESPINOZA, empleado público, domiciliado en Avda Nonato Coo 0680, y

3.-IVAN ARAVENA PERALTA, estudiante, domiciliado en esta ciudad, calle Diagonal Sur 496.-

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. que previa verificación de las diligencias de recepción de testigos ofrecidas se sirva dejar sin efecto la diligencia de careo decretada en estos autos por los vicios procesales de que ella adolece.-

Incomunicado final línea 30 y comunicado entre líneas 12 y 13

VALEN -

Puente Alto, veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

A lo principal, téngase presente, certifíquese lo que corresponda; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, se resolverá.-

Fuente
Alto, 2
No 7.33
Fuente
tar dec
y expon
aproxim
este
ros col
la ante
Zubicue
binero
la ue
mi cuñ
de tie
y yo m
paseab
saban.
carabi
que é
había
panfl

Excmo. Sr. J. / 32

PODER JUDICIAL
CHILE

Puente Alto, veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: HERNAN PATRICIO ALCAINO RIOS, natural de Puente Alto, 24 años, casado, lee y escribe, contador, carnet de identidad Nº 7.330.348-6 de Santiago, domiciliado en calle Calvero Nº 353 de Puente Alto, quien interrogado y advertido de no estar obligado a prestar declaración por ser cuñado de los reos, expone que desea hacerlo y expone:

Que el día 13 del mes en curso, concurrí al Tribunal aproximadamente a las 09,30 horas estando practicamente toda la mañana en este Juzgado y por ello me llamó la atención que llegaron 4 carabineros con una persona de civil. Vi que estos se sentaron en una banca en la antesala.

Posteriormente fueron traídos al Tribunal mis cuñados Zubicueta Carmona y al rato después vimos que entró a ésta sala un carabinero que tenía una jineta dorada en su brazo derecho y cuando abrieron la puerta me di cuenta que éste carabinero estaba siendo careado con mi cuñado Nicolás Zubicueta.-

Este careo duró como una media hora al cabo de cuyo lapso de tiempo el carabinero salió y se juntó con los otros carabineros y yo me acerqué a mi cónyuge que se encuentra embarazada y la cual se paseaba por cerca de los carabineros para escuchar lo que éstos conversaban.-

Al acercarme a éstos funcionarios pude escuchar que el carabinero que había estado recién en careo les comunicó a los otros que él había reconocido a uno de los muchachos y que ese era el que habían sorprendido con un bolso en cuyo interior tenía unos miguelitos panfletos y una bomba, sin especificar que tipo de bomba.

Es todo lo que básicamente escuché.-

Es todo cuanto presencie.-

Leída se ratifica y firma con US.-

[Handwritten signatures and initials]

38/rel pater...

INFORME

Puente Alto, veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: IVAN ALBERTO ARAVENA FERALTA, natural de Puente Alto, 23 años, casado, lee y escribe, Estudiante, carnet de identidad Nº 9.483.314-0, domiciliado en Calle Diagonal Sur Nº 496 Villa Puente Alto de Puente Alto, quien interrogado y juramentado legalmente, expone:

Conozco el motivo de mi citación.-

Se debe a que el día martes 13 del mes en curso, aproximadamente a las 10,00 horas llegué al Tribunal a objeto de acompañar a Juana Zubicueta, la que venía a saber en qué situación iban a quedar sus tres hermanos que estaban detenidos.-

Cómo a la media hora de estar en el Tribunal me percaté que habían cuatro carabineros y uno de civil los que estaban sentados en la antesala del Tribunal por lo que yo me senté al lado de ellos ya que ubico a unos de éstos por haberlo visto en la Comisaría y además porque los familiares de los detenidos me manifestaron que esos eran los carabineros que habían detenido a los hermanos Zubicueta.

Rectifico lo anteriormente dicho para poder dar exactamente la versión que es la siguiente;

Efectivamente el día ya mencionado llegué al Tribunal aproximadamente a las 10,00 horas quedandome al lado afuera, específicamente en la Defensa del Niño.-

Al cabo de media hora ingresé a la antesala del Tribunal y me senté al lado de cuatro carabineros y una persona de civil.-

Entre estos carabineros ubicaba a uno de ellos, por haberlo visto en la Comisaría en una oportunidad en que debí concurrir a dicha Unidad.-

Como a los 10 minutos de estar sentado se me acercó Alejandra Zubicueta, la cual se encuentra embarazada y quien me comunicó que los funcionarios de carabineros que estaban allí eran los mismos

que ha
al car
carabi
hermar
y sent
ún
chande
té qu
y yo
de la
sino
que d
que e
otro
desoc
han s
cione
bían
deter
in fr
el ca

Trinita J. Torres / 33

PODER JUDICIAL
CHILE

te.- que habían detenidos a sus hermanos.-

nte Seguí sentado allí por un lapso de unos treinta minutos.

ad al cabo de los cuales salí a tomarme un café fuera del establecimiento.-

DE Durante el lapso de tiempo que estuve sentado al lado de los
XPO- carabineros no los escuché que conversaran con algo relacionado a los
hermanos Zubicueta.-

pa- Después de servirme el café ingresé nuevamente al Tribunal
y senté al lado de los carabineros.

En ese momento escuché que un carabinero raro le manifestó
al único Suboficial que había entre el grupo "esta gordita está escuchando todo lo que hablamos", se refería a Alejandra Zubicueta.-

fs Ante esto me paré y me dirigí donde Alejandra y le manifesté que se fuera a sentar para que se cortaran las tensiones. La tomé y yo mismo la llevé a sentarse a la parte posterior de los pilares de la antesala.

Yo no regresé en ese momento al lado de los carabineros sino que me quedé junto a los familiares de los detenidos.

Debido a que yo me encontraba instalado cerca de la puerta que da acceso a ésta oficina me percaté cuando dicha puerta se abrió que el Suboficial se encontraba en careo con Antonio Zubicueta.

Cuando salió el suboficial regresó a su asiento e ingresó otro funcionario.

Debido a que el asiento que antes yo ocupaba se encontraba desocupado regresé a sentarme quedando al costado del lugar donde estaban sentados los carabineros por ello pude escuchar que el tercer funcionario que ingresó después le preguntó al Suboficial que qué le habían preguntado a él y éste le respondió que él había reconocido al detenido por las botas y que al de chaleca artesanal le había encontrado in instructivo en el estómago.- Además indicó que el detenido durante el careo se había quejado que durante su detención había sido golpeado.

Luego de ésta conversación los funcionarios se retiraron hacia afuera manifestándoles el de civil, "vamos a fumar afuera".

Como a los veinte minutos volvieron a ingresar a la antesala y se fueron a sentar en la banca que queda al lado de la rampara, lado derecho.

Al rato salió el carabinero que estaba en careo y entró otro funcionario.

Al salir el tercer funcionario se le acercó otro carabinero, se pusieron a conversar al lado del mesón en donde yo me había instalado momentos antes.-

Me percaté que el carabinero que venía saliendo se le había quedado a la vista ~~la~~ arma que andaba trayendo puesta en el costado izquierdo de su cinturón, parte trasera.

Debido a que me percaté que el arma no la tenía puesta en su funda sino que entre el cinturón y su pantalón, hacia adentro de éste me acerqué a éste funcionario y le manifesté que se le veía la pistola. El funcionario me dió las gracias y el otro carabinero le arregló la chaqueta cubriendo el arma y enseguida ambos se retiraron y se fueron a instalar junto al resto de los otros funcionarios.-

En este intertanto yo no escuché lo que conversaban estos dos funcionarios a pesar de que no estaba a más de tres metros de distancia de éstos.-

Enseguida de haberlo efectuado la observación del arma al carabinero me fui a instalar nuevamente al lado de los familiares de los hermanos Zubicueta y en ese instante se nos acercó la señora alta que hace el aseo quien nos manifestó que debíamos abandonar la antesala ya que ella tenía que hacer el aseo. A todo esto deben haber sido entre las 13,00 a 13,30 horas.-

Nos retiramos de la antesala y nos fuimos a instalar en la puerta del local, quedando en el interior del juzgado los fun-

funcionari

cuenta y

que ter

a busca

ensegui

al Trib

el aboc

y que l

mercior

poco ar

yo esta

con los

sobre a

convers

Trinidad, octubre 31

cionarios de carabineros.-

En ese instante apareció el abogado de los hermanos Zubietta y los familiares conversaron con él y éste manifestó que lo único que tenían que hacer era esperar y que él tendría que ir a su oficina a buscar un escrito y que en el transcurso de la tarde regresaría.-

Se fue el abogado y como a la hora después regresó.-

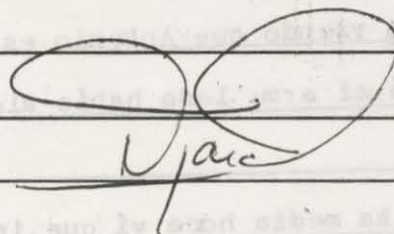
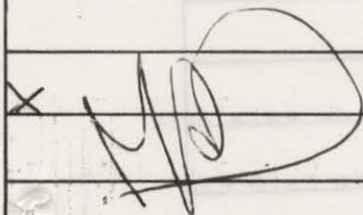
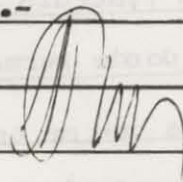
Cuando regresó el abogado conversó con los familiares y enseguida se fue a la parte del costado del local y enseguida ingresó al Tribunal.-

Como a las 15,20 horas más o menos salió del Tribunal el abogado y les comunicó a los familiares que había terminado el careo y que los detenidos habían sido encargados reos.-

Antes de que el abogado saliera a comunicar el hecho ya mencionado y estando yo en compañía de mi cónyuge que había llegado poco antes vi que salieron los funcionarios de carabineros, pero como yo estaba sentado cerca de la Defensa del Niño, no tuve ningún contacto con los funcionarios por lo que no les escuché que fueran conversando sobre algo del careo.- En realidad no les escuché nada de lo que iban conversando.- a la salida del establecimiento.-

Es todo cuanto presencie y escuché.-

Leída se ratifica y firma con US.-



Puente Alto, veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: JAIME GONZALEZ ESPINOZA, natural de Renca, 48 años, casado, lee y escribe, Funcionario Público, carnet de identidad Nº 4.048.398-5, domiciliado en Avenida Nonato Coo Nº 0680 Población Los Andes de Puente Alto, quien interrogado y juramentado legalmente, expone:

Conozco el motivo de mi citación.-

Se debe a que el día 13 del mes en curso, aproximadamente a las 09,00 horas llegué a éste Tribunal con el objeto de inquirir noticias de Antonio Zubicueta, quien convive con una hija mía.-

Conversando con algunas personas me indicaron que si subía a la terraza del segundo piso podría ver a Antonio cuando lo trajeran al Tribunal ya que debido a que los detenidos son pasados por detrás del local éstos del segundo piso se ven.-

Subí al segundo piso en donde permanecí como una hora esperando que trajeran a los detenidos.-

Cuando ví que traían un grupo de detenidos y entre ellos a Antonio Zubicueta bajé y al ingresar a la antesala del Tribunal me encontré con mi hija Wanda Paulina González Figueroa, conviviente de Antonio.-

Mi hija procedió a presentarme unos familiares de los hermanos Zubicueta en donde permanecimos todos juntos conversando.-

Debido a que me encontraba un poco nervioso salí fuera del antesalá en donde me fumé un cigarrillo para enseguida volver a ingresar a la antesala.

Al regresar y ponerme al lado de la puerta de esta sala alguien abrió la puerta viendo que Antonio estaba sentado en este escritorio, no me percaté si a su lado había alguien, ya que lo ví muy de psada.-

Cómo a la media hora ví que ingresó a ésta sala un

carabin
con otr
pone a
rios es
les dij
por las
bolsa p
en ese
lo car
les hab
iba a d
si yo e
taron d
para im
miliar
lado de
los car
los fun
en sile
el ase
rio del
gos de
permiso
de mi h
y me re

Trinta y cinco / 35 -

PODER JUDICIAL
CHILE

iete.-

carabinero, el que como a los 30 minutos sale de ésta sala y se junta con otros funcionarios que estaban en la antesala con los cuales se pone a conversar .

ón

Debido a que yo me encontraba bien cerca de los funcionarios escuché cuando el Sargento que recién venía saliendo de ésta sala les dijo a los otros que él había reconocido al mayor de los hermanos por las botas que éste andaba usando.- Asimismo algo dijo sobre una bolsa pero no alcancé a escuchar que fue lo que manifestó, ya que justo en ese momento fui a buscar a mi hija y quien le dije que esos eran los carabineros que estaban enfrentando con los chiguillos y lo que les había escuchado decir, a lo que mi hija me manifestó que se lo iba a decir al abogado.-

de-

Ante lo que me respondió mi hija le manifesté a ésta que si yo en algo les servía con contaran conmigo.-

s-

Debido a que los demás familiares y amigos que se percataron de éste hecho comenzaron a instalarse cerca de los carabineros para impedir que éstos pudieran seguir conversando y ponerse de acuerdo.

los

Incluso los carabineros se cambiaban de lugar y los familiares y amigos de los hermanos Zubicueta los seguían sentándose al lado de los funcionarios y se pasaban por el lado de éstos y con ello los carabineros al parecer se pusieron nerviosos y realmente ví que los funcionarios ya no podían comunicarse entre ellos y permanecían en silencio con la cabeza gacha.

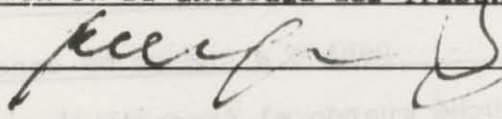
a

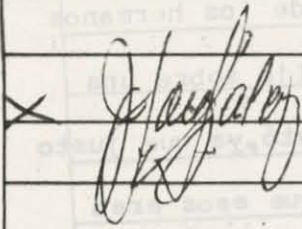
Como a las 13,00 horas se nos acercó la señora que hace el aseo en el Tribunal la cual nos manifestó que por orden de Don Ascario debíamos abandonar la sala por lo que todos los familiares y amigos de los hermanos Zubicueta salimos y debido a que yo había pedido permiso en mi trabajo por la mañana solamente de inmediato me despedí de mi hija y en forma general del resto de gente que estaban con ella y me retiré para dirigirme a mi trabajo.-

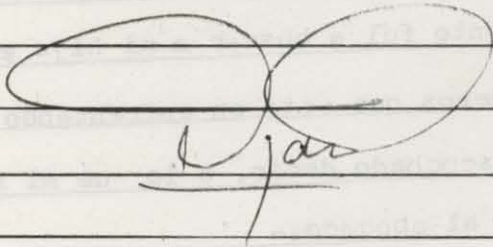
100000 - 800000 - 001 0000

Es todo cuanto presencie y escuché.-

Leída se ratifica y firma con US.- Agregando que
los carabineros solamente se quedaron en la antesala del Tribunal.-



x 



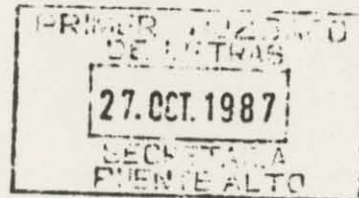
Arriola y sista/34

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Servicio Médico Legal 11s.21

PROCESO Nº 33.090 - E

INFORME DE LESIONES Nº 12.787-87
de: NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA
CARMONA.

SANTIAGO, 27 OCT. 1987.



SEÑOR JUEZ:

En cumplimiento al oficio de US., de fecha 20-10-87, examiné con igual fecha en este Instituto a: NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA, de 23 años, soltero, sin oficio, domiciliado en General Oscar Bonilla 0740-Pob. San Gerónimo-Puente Alto.

ANAMNESIS Y ANTECEDENTES CLINICOS/

Refiere maltrato durante su detención el 7-10-87

Lesiones en la cabeza y tronco

Atención en Hospital Sótero del Río

EXAMEN FISICO ACTUAL /

En el momento del examen no se comprueban lesiones externas.

Saluda Atte. a US.,

Paul Wunkhaus Ried
DR. PAUL WUNKHAUS RIED

SR.
JUEZ DEL 1er.
JDO. DE LETRAS
PUENTE ALTO



Arriendo, odo/38

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Justicia

Servicio Médico Legal 11s.21

PROCESO Nº 33.090 - E

INFORME DE LESIONES Nº 12.786-87

de: JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CAR-
MONA.

[Faint signature]

SANTIAGO, 27 OCT. 1987

PRIMER JUZGADO
DE LETRAS
27.OCT.1987
SECRETARIA
PUENTE ALTO

SEÑOR JUEZ:

En cumplimiento al oficio de US.,
de fecha 19-10-87, examiné el 20-10-87, en es-
te Instituto a : JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CAR-
MONA , de 18 años, soltero, cesante, domiciliado
en La Granja de Pirque-Pirque.

ANAMNESIS Y ANTECEDENTES CLINICOS /

Refiere maltrato durante y en el lugar de su
detención el 7-10-87.

Lesiones en cabeza y tronco.

Atención en Hospital Sótero del Río.

EXAMEN FISICO ACTUAL /

En el momento del examen no se comprueba lesio-
nes externas.

Saluda Atte. a US.

[Handwritten signature]
DR. RAUL WUNKHAUS RIED

SR.
JUEZ DEL 1er.
JDO. DE LETRAS
PUENTE ALTO



EXTRACTO FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA

R.U.N. : 9.743.559-6 **Fecha nacimiento:** 12 Diciembre 1963

Circunscripcion : PUENTE ALTO
Nro. inscripcion : 1 **Registro :** Año : 1964
Estado civil : S
Domicilio : LA GRANJA S/N
Comuna : PIRQUE

CAUSA Nro. : 33.090
Tribunal: 1 DEL CRIMEN DE PUENTE ALTO

Decl.reo: 13 Octubre 1987
Delito : INFRACCION A LA LEY 18314.

PRIMER REGADU
DE LETRAS
02.NOV.1987
SECRETARIA
PUENTE ALTO



ACION: 28 Octubre 1987

1813004

Flor Maria Olivos Torres
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Carmona y madre / 39

EXTRACTO FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA

R.U.N. : 10.501.870-3 Fecha nacimiento: 15 Septiembre 1965

Circunscripcion : PUENTE ALTO
Nro. inscripcion : 2.614 Registro : Año : 1965
Estado civil : S
Domicilio : FUNDO LA CATOLICA
Comuna : PIRQUE

CAUSA Nro. : 33.090
Tribunal: 1 DEL CRIMEN DE PUENTE ALTO
Decl.reo: 13 Octubre 1987
Delito : INFRACCION A LA LEY 18314
--- ooo ---

PRIMER JUZGADO
DE LETRAS
02. NOV. 1987
SECRETARIA
PUENTE ALTO



VISION: 28 Octubre 1987

1813004

Flor Maria Olivos Torres
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

8522125

Puente Alto, veintiocho de

1987. A sus antece

Solicitado por el **74**
Feb del avar
No. Puente alts
 en causa N° **33.090-E**
 por Oficio N° **511** de
20-10-87
 Santiago, **8900**

33.090-E
 20-10-87

20-10-87
 33.090-E
 20-10-87

Puente Alto, dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete/-

Al proceso extracto de filiación de los

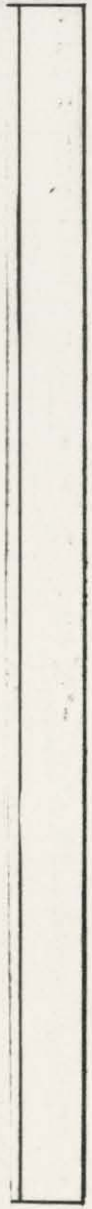


[Handwritten signature]

Oficina de Registro
 Puente Alto



33.090-E
 20-10-87



Guaranda junio/41

EXTRACTO FILIACION Y ANTECEDENTES

NOMBRE : JOSE FRANCISCO ZUBICUETA CARMONA

R.U.N. : 11.392.966-9 Fecha nacimiento: 28 Diciembre 1968

Circunscripcion : PUENTE ALTO
Nro. inscripcion : 59 Registro : Año : 1969
Estado civil : S
Domicilio : LA GRANJA S/N
Comuna : PIRQUE

CAUSA Nro. : 33.090
Tribunal: 1 DEL CRIMEN DE PUENTE ALTO

Decl.reo: 13 Octubre 1987
Delito : INFRACCION A LA LEY 18314.
--- 000 ---

PRIMER JUZGADO
DE LETRAS
02.NOV.1987
SECRETARIA
PUENTE ALTO



SION: 28 Octubre 1987

1813004

Flor Maria Olivos Torres
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

Puente Alto, veintiocho de

1987-88

A sus anteces

28 OCT 1987

Expediente N° 65089
Sancionado por el Jefe del área de Puente Alto en causa N° 33090-E por Oficio N° S/P de 20-10-87 Santiago, Chile

28 NOV 1987

Puente Alto, dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete /-

Al proceso extracto de filiación

[Handwritten signature]

SEPT 1987

JUEZ DEL TRABAJO
JDO. DE TRABAJO
PUENTE ALTO

[Empty rectangular box]

Guatemala y tres/43

PRIMER TRIBUNAL
05. NOV. 1987
SECRETARIA
PUENTE ALTO

SOLICITA SE TOME DECLARACION A TESTIGOS QUE INDICA.

S. J. L. del Cr.

MIGUEL ANGEL ROMAN AZA, por los señores, Nicolás Antonio y Luis Ramón y José Francisco, todos de apellidos ZUBICUETA CARMONA, Rol Nro. 33.090-E, a US. con todo respeto digo:

que por este acto vengo solicitar de SS. - se sirva tomar declaración a los siguientes Testigos presenciales:

1.-David Omar Feres Juris, profesor, domiciliado en calle Diagonal Norte Nro. 640 de Puente Alto.-

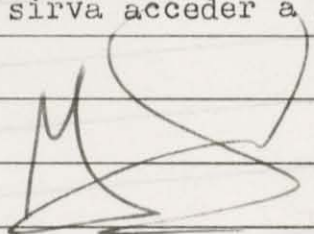
2.-Gladys del Carmen Contreras Contreras, labores de hogar, domiciliada en calle Diagonal Sur Nro. 324 Población Las Brisas de Puente Alto.-

3.-Ingrid Iriarte Saavedra, labores de hogar, domiciliada, en calle Las Achiras Nro. 865 Pobl. Vicente Pérez Rosales de Puente Alto.-

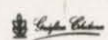
4.-Juan Antonio Silva Maldonado, gráfico, domiciliado en Pirque Av. Ramón Subercaseaux S/N.-

POR TANTO

RUEGO A SS.: SE sirva acceder a lo solicitado.-



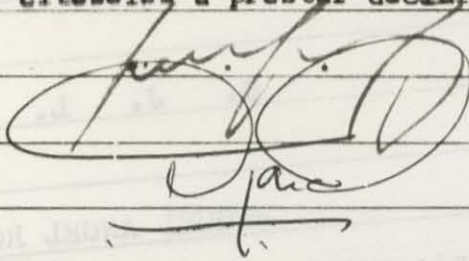
un e p de



10000 - 20000 - 250000

Puente Alto, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Cómo se pide, cfteseles a prestar declaración.-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Quaranta, marzo 44

SECRETARIA
PUENTE ALTO
10. NOV 1987

Se tome declaración a testigos presenciales.

1	
2	S. J. L. del Cr.
3	Miguel Angel Román Azar, por los señores NICOLAS ANTONIO
4	ZUBICETA CARMONA Y OTROS, Rol.-33.090-E, a SS.digo:
5	Que con el objeto de que acrediten ante SS.las circums-
6	tancias en que mis mandantes fueron detenidos por los efectiv-
7	vos policiales y que demuestran que el delito por el cual, éstos
8	se encuentran procesados no existió solixito se les tome decla-
9	ración a los siguientes testigos presenciales de dichos hechos:
10	1.- <u>ROSARIO DE LOURDES OYARCE FARIAS</u> , estudiante, domicilia-
11	da en esta ciudad, calle Las Calas 01130, y
12	2.- <u>HECTOR MANUEL SILVA MALDONADO</u> , matricero, domiciliado
13	en Virginia Subercaseaux, casa 4, Pirque.-
14	POR TANTO
15	<u>RUEGO A SS:</u> Se sirva tenerlo por presentada, la referida lista
16	de testigos y ordenar que éstos sean interrogados al tenor de
17	los hechos precedentemente referidos.-
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Am. e y de

Puente Alto, once de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Cómo se pide, cítesele.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Puente Alto, once de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: INDRID ASTRID DE LAS MERCEDES IRIARTE SAAVEDRA,

natural de Santiago, 33 años, soltera, lee y escribe, labores de casa,
carnet de identidad Nº 7.070.268-1 de Puente Alto, domiciliada en
Calle Las Achiras Nº 865 Población Vicente Pérez Rosales de Puente Alto,
quien interrogada y juramentada legalmente, expone:

Conozco el motivo de mi citación.-

Se debe a que el día 7 de Octubre del año en curso, aproxima-
damente a las 06,45 horas salí de mi domicilio con el objeto de diri-
girme al Consultorio Alejandro del Río y debido a que no había locomo-
ción me vine acortando calles.-

Es el caso que por Circunvalación, pasado Sargento Menadier
en una calle de tierra dobló una camioneta de carabineros me percaté
que por la misma calle caminaban dos jóvenes en dirección hacia el Cer-
tro de Puente Alto. El vehículo de carabineros se detuvo al lado de los
jóvenes y se bajaron unos carabineros, como unos cinco funcionarios,
los que se acercaron a los muchachos que tenían aspecto de hippies ya
que usaban pelo largo y vestían con sueters artesanal y un pantalón os-

Puente Alto, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: GLADYS DEL CARMEN CONTRERAS CONTRERAS, natural de Santiago, 48 años, casada, lee y escribe, obrera, carnet de identidad Nº 4.091.270-3, domiciliada en Diagonal Sur Nº 324 Población Las Brisas de Puente Alto, quien interrogada y juramentada legalmente, expone:

Conozco el motivo de mi citación.-

Se debe a que el día 7 de Octubre, aproximadamente a las 07,15 horas salí de mi domicilio para dirigirme al lugar de mi trabajo.-

Cuando había caminado unas dos cuadras de mi casa y transitaba por Circunvalación, al llegar como al tercer pasaje, pasado Arturo Prat, en dirección al sur y cuando me disponía a atravesar dicho pasaje ví que pasaron dos jóvenes, de los cuales ubico a uno de nombre José Zubicueta ya que la hermana de éste es comadre con una hija mía.-

Debido a que los jóvenes venían conversando no me vieron y doblaron por el pasaje hacia el Oriente.-

En ese instante apareció una camioneta de carabineros la que venía a gran velocidad, como siguiendo a alguien.

Retrocedí un poco para darles la pasada y enseguida cruce y al hacerlo miré hacia el pasaje para ver que sucedía ya que la camioneta de carabineros se había detenido.-

Al mirar me percaté que carabineros estaba deteniendo a José y a su acompañante, a quien no conocía.-

Ví que carabineros los en la orilla de la vereda y tres carabineros que se habían bajado de la camioneta los pusieron manos arriba y los registraron.-

Me percaté que éstos no portaban ningún bolso ni bulto.

Ví que mientras los trajinaban los jóvenes hacían ademanes por lo que un carabinero le pegó en entre la cabeza y el cuello

63 sesenta y tres.

CORTE DE APELACIONES

Form. N° 111

Certifico: que este expediente ingresó a la Secretaría en lo criminal de la ltma. Corte de Apelaciones, con esta fecha.

SAN MIGUEL, 30 de noviembre de 19 87.

[Handwritten signature]

SAN MIGUEL, treinta de noviembre de mil novecientos Ochenta y siete.

En relación N° 3665a-87

Agréguese a la tabla de martes 1° de diciembre de 1987.

en lugar preferente, previo sorteo.

[Large handwritten signature]

En Secretaría, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 18 hrs. notifiqué personalmente en Secretaría, al señor fiscal y procuradora de turno

y no firmó. aron.

[Handwritten signature]

Certifico: que sorteada correspondió a la Sala

SAN MIGUEL, 30 de noviembre de 19 87

[Handwritten signature]

al acompañante de José con el arma larga que andaba trayendo.-

Enseguida los tomaron de la ropa y los hicieron subir a la camioneta, viendo que ya no iban a quedar libres me retiré corriendo y me devolví a la casa en donde le avisé a mi hija que carabineros había detenido a José y que ella le fuera a avisar a la hermana de éste.-

Después yo me fui a mi trabajo.-

Es todo cuanto presencie.-

Leída se ratifica y firma con US.-

Quaranta y siete/47 -

te.-

Respecto de lo que se me pregunta puedo manifestar que

Puente

cuando pasamos por el lado de Nicolás no vimos que llevara ninguna

dentí-

especie en sus brazos, ni en sus manos.-

casa

No llevaba ni paquetes ni bolso ya que lo pusieron

ne:

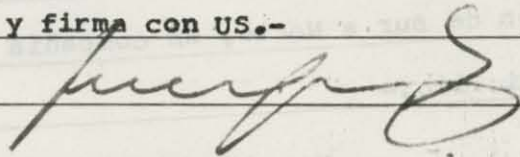
manos arriba los carabineros para allanarlo y nos dimos perfecta

cuenta que éste no llevaba nada.

apro-

Leída se ratifica y firma con US.-

or ca-

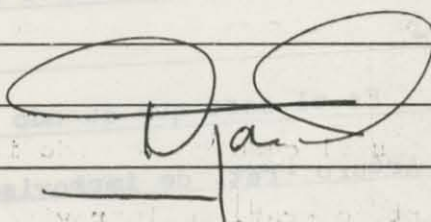


r

ome

10

x Silva MB



ios

la

no-

as-

la

n-

ron

os

is-

-

Los datos que se dan en este documento son los que se le han dado a los carabineros

Puente Alto, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: HECTOR MANUEL SILVA MALDONADO, natural de Puente Alto, 39 años, casado, lee y escribe, matricero, carnet de identidad Nº 5.904.923-2, domiciliado en Calle Virginia Subercaseau Nº 4 de Pirque, quien interrogado y juramentado legalmente, expone:

El día 7 de Octubre del año en curso, aproximadamente a la 07,30 horas, en circunstancias que transitaba por calle Circunvalación de Sur a Norte, en compañía de mi hermano Juan Silva, de mi mismo domicilio.-

Nos dirigíamos en busca del camión de mi hermano para que éste que se iba al sur me pasara a dejar a San Bernardo, al lugar de mi trabajo.-

Es el caso que cuando íbamos como a unos 100 metros antes de llegar a Arturo Prat, de imprevisto nos adelantó una camioneta de carabineros.

La camioneta se fue a detener como a unos 10 a 20 metros delante nuestro.-

Me di cuenta que de dicho vehículo se bajaron 3 carabineros quedando el chofer arriba.-

Los carabineros llamaron a un joven que iba caminando en la misma dirección que lo hacíamos nosotros.-

El joven se acercó y los carabineros lo pusieron manos arriba.

Nosotros con mi hermano seguimos caminando y pasamos por el lado de los carabineros, justo en el instante en que estaban allanando al joven.- Percatándome que éste no andaba trayendo nada.

Este joven no portaba ni paquetes ni bolso.-

Continuamos nuestro trayecto pero siempre mirando hacia atrás para ver que iba a suceder con el joven.-

Enseguida nos dimos cuenta que los carabineros proce-

Excmo. Sr. Jefe de Sala / 48.

y siete.-

dieron a hechar en la parte de atrás del vehículo al jóven.-

le iden-

Nosotros seguimos caminando y en ese instante la camio-
meta nos volvió a sobrepasar y y dobló por un pasaje hacia el Oriente,
iba en forma normal no a gran velocidad.-

Nº4

nte a

Prosequimos nuestro trayecto y mi hermano me comentó
que el jóven que había sido detenido era de Pirque y en ese momento
me recordó que era hijo de Nicolás Zubicueta.-

nvala-

misimo

En realidad del padre del jóven se recordaba, no así de

este individuo, a quien no veo desde muy chico.-

ra de

Es todo cuanto presencie.-

de

Leída se ratifica y firma con US.-

antes

e

retros

ni-

ia

Puente Alto, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

COMPARECE: FARID OMAR FERES JURIS, natural de Puente Alto, 39 años, casado, lee y escribe, Profesor, carnet de identidad N° 5.333.399-0, domiciliado en Diagonal Norte N° 640 de Puente Alto, quien interrogado y juramentado legalmente, expone;

Conozco el motivo de mi citación.-

Se debe a que el día 7 de Octubre recién pasado, aproximadamente a las 07,15 horas, en circunstancias que transitaba por calle Sargento Menadier de Oriente a Poniente con el propósito de concurrir a la Población San Gerónimo a conseguirme un vehículo para viajar al lugar de mi trabajo cuando un poco más acá de la Tercera Compañía de Bomberos que se encuentra ubicada dicha calle divisé a Nicolas Zubicueta, a quien ubico por ser pololo de una amiga mía.-

Este transitaba en dirección al Oriente y no me percaté si éste me vió o nó.-

Ví que Nicolas no en forma apresurada, iba solo y no llevaba ni paquetes ni bolso.-

Yo seguí mi trayecto y al día siguiente me enteré que estaba detenido.-

Es todo cuanto puedo declarar.-

Leída se ratifica y firma con US.-

[Handwritten signature]

X *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Juez
Secretar

La
la efectiv
de don
que vive
por el del
necesario

Dése
Proc
Emp

Si el

H. Junta Soc

Form. No 20
Cuarenta y nueve / 89

Juez *Salvador González Quiroz*
Secretario *Arcadio Torres Torres*

PARTE No. 843

Primer JUZGADO DEL CRIMEN
DE *Puente Alto*

Puente Alto 13 de *octubre* de 1987

La PREFECTURA DE INVESTIGACIONES, practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncia hecho por la *Carab. Pu. Alto* Comisaría a pedido de don *Ignacio Segundo Salas Muñoz* que vive en *La Mariposa No 1165 Cds. M. de Septiem. de la cant. de* por el delito de *Falsificación de cheques* y los medios de comprobación necesarios. *18.314*

Dése cuenta en *20 a 25* días
Proceso No *33.090.E*
Empleado Sr. *Edith K.*

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
PRIMER JUZGADO DE LETRAS
15.OCT.1987
SECRETARIA PUENTE ALTO

Si el Sr. Juez desea decretar allanamiento, la orden se escribe a mano.

DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PREFECTURA SUR
COMISARIA DE PUENTE ALTO.-

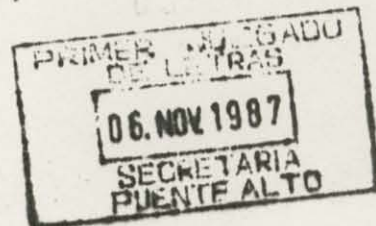
3251

c-r

PARTE Nº

4116 /.-

PUENTE ALTO,



AL PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE
P U E N T E A L T O.-/
S. J. L. DEL C.

I.- MATERIA

Decreto: Orden Simple de Investigar.

Delito: Infracción a la Ley Nº 18.314.

Facultades: Establecer la efectividad del delito y aportar los medios de Prueba.-

Proceso Nº 33.090-E.-/

II.- DILIGENCIAS

Con Parte Nº 843 del 07-10-87, fueron puestos a disposición de US., por Conducta Terrorista al ocasionar Daños a Vehículos de Locomoción Colectiva, Porte de Artefacto Incendiario y Subversivo, los individuos que se indican:

- 1.- Luis Ramón ZUBICUETA CARMONA, 22 años, soltero,, estudios medios, sin oficio, chileno, RUN Nº 10.501.870-3, domiciliado en La Granja de Pirque S/N;
- 2.- Nicolas Antonio ZUBICUETA CARMONA, 23 años de edad, soltero, estudios medios, sin oficio, sin carné de identidad, domiciliado en calle Oscar Bonilla Nº 0740 de Pte. Alto;
- 3.- José Francisco BUBICUETA CARMONA, 18 años de edad, soltero, sin oficio, sin carné de identidad, domiciliado en La Granja de Pirque S/N.

Momentos antes fueron sorprendidos en el lugar de su detención con sus rostros cubiertos con pañuelos quemando dos neumáticos los que estaban puestas en la última calle mencionada (S. Menadier) y lo hacían con el objeto de impedir el desplazamiento vehicular y al pasar por dicha arteria el Taxi Bus Patente FJ-8429 del recorrido Stgo.-Pte. Alto, conducido por Gabriel Segundo GATICA MUÑOZ, le lanzaron una bomba incendiaria tipo Molotov y piedras al vehículo, quebrándole dos vidrios laterales costado izquierdo y el parabrisas delantero derecho.- "

Denunciante:

Gabriel Segundo GATICA MUÑOZ, chileno, natural de Santiago, 29 años de edad, soltero, 1ro. medio, chofer, RUN Nº 7.939.640-0, domiciliado en Lo Martínez Nº 1165 La Pintana, quien da a conocer que el día 07 de octubre del año en curso, se trasladaba al Terminal de Taxi Buses en las Achiras, por calle Sargento Menadier y casi al llegar a Circunvalación, fue atacado por tres individuos, los que lanzaron piedras al Taxi bus, quebrándole dos vidrios laterales y el parabrisa delantero. Declaración Extrajudicial en Anexo Nº 1.-

Sitio de Suceso: Sargento Menadier al llegar a Circunvalación, no hay evidencias.-Inspección efecuada el 02-11-87, a las 17,00 Hrs.-

Empadronamiento y Testigos: Se efectuó el mismo día de la inspección anterior, sin ubicar testigos oculares del hecho, debido al tiempo transcurrido.-

Peritaje u Otros Medios de Prueba: No hay.

Consultas a Fuentes de Información: No corresponde.

Sospechosos:

Luis Ramón ZUBICUETA CARMONA, domiciliado en La Granja de Pirque S/N.
Nicolas Antonio ZUBICUETA CARMONA, domiciliado en Oscar Bonilla Nº 0740 Pte. Alto.

José Francisco ZUBICUETA CARMONA, domiciliado en La Granja de Pirque S/N.-

- Preventiva de Puente Alto con el fin de entrevistar a los detenidos indicados, en relación a estos hechos, los que se negaron a

Circuente fwp/51

salir a prestar declaración .-

Otras Diligencias:

No hay.

III.- CONCLUSIONES:

Se estableció la efectividad de la denuncia formulada por el afectado.-

[Signature]
HERNAN GUTIERREZ LEAL
SUBCOMISARIO

vo

Bo

[Signature]
BRAULIO JIMENEZ SANTIBANEZ
SUBPREFECTO
JEFE DE UNIDAD.-



... la ... A ... 1/10
Anexo y del /52.

A N E X O N O 1 /.-

DECLARACION EXTRAJUDICIAL DE : GABRIEL SEGUNDO GATICA MUÑOZ.-

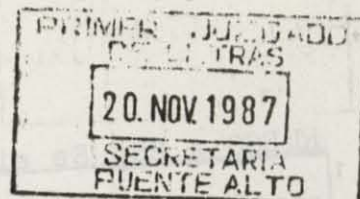
En la fecha 27 de Octubre del año en curso en curso el presente
...
"El día 07 de octubre del año en curso, salí del terminal de Taxi Buses, ubicado en Las Achiras, del recorrido Santiago Puente Alto, alrededor de las 6,20 Hrs. y lo hacía por Sargento Menadier, casi al llegar a Circunvalación, vi que venían en sentido contrario tres individuos, tratando de ocultar sus rostros, cuando pasaba frente a ellos, comenzaron a tirarle piedras al vehículo motivo por el cual aceleró la máquina, pero igual resultó con el parabrisas delantero roto; dos vidrios completamente quebrados y uno trizado del lado derecho del Taxi Bus. A unos cien metros del lugar detuvo la máquina y los autores de este hecho siguieron caminando en dirección al oriente, motivo por el cual se trasladó a Carabineros, en donde dio cuenta de lo ocurrido. Más tarde fue ubicado por Carabineros y en la Unidad reconoció a uno de los autores de este hecho. El avalúo de los daños los efectuó su patrón, no puede hacer un avalúo, ya que solamente es chofer de la máquina.-

Leída que le fue la presente declaración, la ratifica y firma para constancia.-

Gatica Muñoz
FIRMA DEL DECLARANTE

[Firma]
OFICIAL DILIGENCIADOR.-

... la ... A. ... 1510
Carraneta J. ... / 53.



1 Reitera petición que indica.

2 S. J. L. del Cr.

3 Miguel Angel Román Azar, por los señores Nicolas; Luis Ra-
4 món y José Francisco, todos de apellidos ZUBICUETA CARMONA, Rol.

5 33.090-E, Sumario, a SS. respetuosamente digo:

6 Con fecha 21 de Octubre del año en curso mi parte solici-
7 tó la certificación de diversas circunstancias tendientes todas
8 ellas a demostrar que la diligencia de careo que se había veri-
9 ficado en estos autos adolecía de un vicio de nulidad toda vez
10 que a su respecto no se habían ordenado las medidas de resguar-
11 dos pertinentes y tendientes a evitar que todos los testigos
12 se comunicarán las circunstancias de ella. En la especie, y en
13 lo que dice relación con los testigos policiales dichas medi-
14 das de resguardos no se adoptaron y por ende, éstos se comunica-
15 ron los pormenores de esta diligencia a medida que salían de
16 la sala de Audiencias del Tribunal. Sobre el particular mi par-
17 te ofreció y rindió prueba que acredita tal circunstancia. Sin
18 embargo a la fecha y no obstante que con fecha 22 de Octubre
19 sobre esta petición SS. resolvió con un "Certifíquese lo que co-
20 rresponda", eso que corresponda aún no se ha certificado. Cree-
21 mos que tal diligencia debe no solo ordenarse sino verificarse
22 puesto que en ella va implícita la obligación de SS. de investi-
23 gar con igual celo no solo las circunstancias y hechos que dan
24 por establecida la responsabilidad de los procesados, sino tam-
25 bién las que les eximen de ella o la atenúan.

26 Dicha diligencia de careo en definitiva deberá anular-
27 se por cuanto es viciosa en su origen y en sus circunstancias
28 pero para que ello proceda es menester que previamente se veri-
29 fique la certificación solicitada.

30 POR TANTO

RECEIVED
SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO

RUEGO A SS: Se sirva tener por reiterada la petición de certificación solicitada con fecha 21. de Octubre del año en curso.---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Puente Alto, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Estése a lo ordenado a fs. 31 vta. y cúmpase a la brevedad por el Sr. Secretario.-

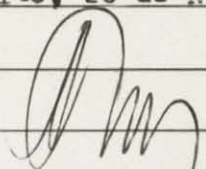
En cumpl
en su op
con el M
en la mi
expuesto
1987.-

Firma de y cuatro / 54

PODER JUDICIAL
CHILE

fi-

En cumplimiento a lo ordenado a fs. 31 vta. y no habiéndose certificado en su oportunidad, CERTIFICO: Que es efectivo lo expuesto a fs. 31 con el Nº 1; que no consta al ministro de fé que suscribe lo expuesto en la misma foja signado con los números 2 y 3; que es efectivo lo expuesto en los números 4, 5 y 6.- Puente Alto, 26 de Noviembre de 1987.-



ASCANIO TORRES TORRES

SECRETARIO.-

edad

Carretero y circo/55

25.NOV.1987
SECRETARIA
FUENTE ALTO

Solicita se deje sin efecto la encargatoria de reo.-

1	
2	S. J. L. del Cr.
3	Miguel Angel Román Azar, por los señores NICOLAS ANTONIO ;
4	LUIS RAMON Y JOSE FRANCISCO, todos ellos de apellidos ZUBICIETA
5	CARMONA, en estos autos por supuesto delito de Conducta Terro-
6	rista, Rol.-33.090-E, a SS. respetuosamente digo:
7	
8	Con fecha Martes 13 de Octubre del año en curso, SS. dictó
9	un auto de procesamiento en contra de mis representados por su
10	supuesta participación en el delito tipificado en el artículo
11	primero número seis de la Ley 18.314 "Sobre Conductas Terros-
12	ristas y su Penalidad".
13	De los antecedentes que obran en autos no aparece justi-
14	ficada la existencia de tal delito, y tampoco por supuesto exis-
15	ten presunciones fundadas de la eventual participación de cada
16	uno de mis representados en los hechos que han motivado la pre-
17	sente investigación. Y es así que por el contrario, tales ante-
18	cedentes nos demuestran que en autos no existe el delito que
19	se investiga ni tampoco existe la participación criminal que
20	se le atribuye a ninguno de los ahora reos de autos.
21	Para una mayor claridad de esta afirmación, me permitiré
22	hacer un pequeño desarrollo de la ocurrencia de los hechos, tal
23	como al suserito han llegado, a través de su propia investiga-
24	ció practicada al efecto:
25	1.- Como es de conocimiento público el día 07 de Octubre del
26	año en curso, Organizaciones Sociales Opositoras al Gobierno /
27	convocaron a una jornada de paralización justificada por la /
28	reinvindicación de diversos derechos que a sectores diversos
29	de la comunidad correspondían. Dicha jornada se llevó a efecto
30	en las condiciones esperadas, sin violencia y sin provocación.

2.-Ese día y por las razones particulares de cada uno de

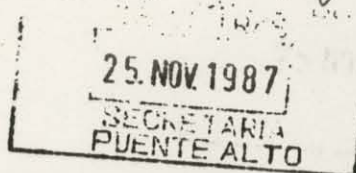
1 mis mandantes transitaban desde el domicilio de Nicolas Antonio
2 hacia el sector centrico de la ciudad, cuando fueron detenidos
3 sin que mediara causa alguna por efectivos policiales que se
4 encontraban en las inmediaciones. En un momento fué detenido el
5 señor Nicolas Antonio y despues sus dos hermanos. Dichas deten-
6 ciones fueron presenciadas por diversas personas, muchas de las
7 cuales declararon ante SS. sobre este particular, y muchas otras,
8 aún cuando vieron este hecho, no quisieron hacerlo por temor, to-
9 das las cuales estuvieron acordes en que al momento de efectuar
10 se la detención de los hermanos verificadas en momentos distin-
11 tos NINGUNO DE ELLOS PORTABA BOLSO, PAQUETE U OTRO OBJETO que
12 hiciera suponer en la tenencia por parte de ellos de alguno de
13 los elementos que se les atribuye que llevaban al ser detenidos.

14 3.-Mis mandantes han negado en todo momento su participa-
15 ción en estos hechos punibles y aún más, declararon que los bol-
16 sos en cuestión SOLAMENTE LOS VIERON EN LA. COMISARIA DE CARABI-
17 NEROS en los momentos de hacerse materialmente el Parte Poli-
18 cial de fs. 1 y siguientes.

19 4.-Si bien es muy probable que SS. atribuya un mayor méri-
20 to a los dichos de los funcionarios policiales por tratarse de
21 testigos abonados y por ende, que dan más fe de sus dichos, es
22 el caso SS. que en estos autos tal calidad no se da. En efecto,
23 un funcionario policial va a tener la calidad de un testigo a-
24 bonado siempre y cuando sus afirmaciones se ajusten a un lógico
25 y a un desarrollo normal de los acontecimientos, situación que en
26 la especie no se ha producido. Es así que la misma Ley al margen
27 de lo injusta que pueda ser en la tipificación de las conductas
28 ahí contempladas a pesar de su extensa descripción de conductas
29 punibles, ningunas de las ahí descritas corresponde en forma al-

guna a la
1 efecto, n
2 citada d
3 bombas o
4 que afec
5 sonas o
6
7 te hacia
8 dos sin
9 que fuer
10 lo e v
11 pará al
12 rios pol
13 nos lo v
14 las pers
15 sorprend
16 cia de q
17 tivamente
18 BOLSOS N
19 los que
20 prendido
21
22 fueron i
23 cuales s
24 narios p
25 la por l
26 ninguna
27 por mebor
28 ende res
29 cho vien
30

Cirrements y seis / 56



1 guna a la conducta desplegadas por cada uno de mis mandantes. En
2 efecto, ninguno de ellos realizó alguna de las conductas de la
3 citada disposición legal, esto es, colocación, lanzar o disparar
4 bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo
5 que afecten o puedan afectar a la integridad física de las per-
6 sonas o los bienes, ...etc.

7 5.- Ese día SS. todos ellos se desplazaban tranquilamen-
8 te hacia el sector céntrico de la ciudad, cuando fueron deteni-
9 dos sin que realizaran ninguna conducta sospechosa, al extremo
10 que fueron ELLOS LOS QUE SE DIRIGIERON HACIA LA PARTULLA POLICIAL
11 lo que viene a demostrar que ellos no estaban huyendo. No esca-
12 pará al criterio de SS. que personas que acercan a los funciona-
13 rios policiales van a hacerlo con bolsos con explosivos ni me-
14 nos lo van a hacer en la forma que lo hicieron. Por este motivo
15 las personas que presenciaron la detención de mis mandantes se
16 sorprendieron de que se les imputara el hecho o la circunstan-
17 cia de que al ser detenidos llevaban bolsos, ya que cuando efec-
18 tivamente dicha detención se llevó a cabo ESTOS NO LLEVABAN NI
19 BOLSOS NI PAQUETES. Cada testigo vió que fueron los detenidos
20 los que se acercaron a los policías y no que éstos fueran sor-
21 prendidos huyendo o hubieran sido objeto de una persecución.

22 6.- Al ser puestos a disposición de SS. los detenidos
23 fueron comunicados por el término de 5 días y al cabo de los
24 cuales se les practicó una diligencia de carero con los funcio-
25 narios policiales aprehensores. Dicha diligencia de careo es nu-
26 la por la razones de que SS. no adoptó respecto a las policías
27 ninguna medida de resguardo para que éstos no se comunicaran los
28 pormenores de esta diligencia. Este vicio se produjo y por
29 ende restó validez a esta diligencia. Sin embargo, este mismo he-
30 cho viene a demostrar un hecho: PARA QUE NECESITABAN LOS POLICIAS

Financiamiento y saneamiento/57

DECIAN

Puente Alto, veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

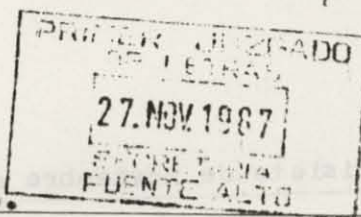
No ha lugar.-

En Fuente... veintiseis Noviembre de mil
novecientos ochenta y siete
a las 12,02
a LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA expuso que apelaba y firmó.-

En Fuente... veintiseis Noviembre de mil
novecientos ochenta y siete
a las 12,04
a NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA expuso que apelaba y firmó.-

ver
vó la
é, la
u vez
la
e
tos
os
i-
ay
me
os
al-
jar
al

Asenta / 60. -



1 REPOSICION, apelando en subsidio.

2 S. J. L. del Cr.

3 Miguel A. Román Azar, por los reos NICOLAS ANTONIO; LUIS RAMON
4 Y JOSE FRANCISCO, todos ellos de apellidos ZUBICETA CARMONA, en autos
5 Rol.-33.090-E, a SS. respetuosamente digo:

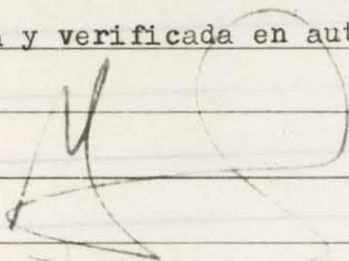
6 Por presentación de fecha 21 de Octubre del año en curso mi
7 parte solicitó en el primer otrosí de dicha presentación, se declara
8 rare lanulidad de la diligencia de careo por cuanto con respecto
9 a los funcionarios policiales participantes en ella, no se había
10 ordenado por SS. las medidas de resguardos tendientes a impedir que
11 éstos se comunicaran los pormenores de dicha prueba, lo que en el
12 hecho así ocurrió ya que se demostró que éstos funcionarios efec-
13 tivamente se comunicaron las incidencias de dicha prueba. Sobre es-
14 ta petición SS. resolvió con un SE RESOLVERA EN SU OPORTUNIDAD. E-
15 sa oportunidad obviamente quedaba a la espera de que se verificaran
16 las probanzas pertinentes demostrativas de dicho vicio, entre ellos,
17 la testimonial ofrecida y rendida y la certificación de diversas
18 circunstancias solicitadas.

19 Consta en autos la efectividad de los hechos denunciados en
20 prueba de esta nulidad. Sin embargo no obstante llo SS. no decretó
21 dicha nulidad, por lo que apelo de dicha resolución por resultar
22 agravante para mi parte.

23 POR TANTO

24 RUEGO A SS: Se sirva tener por interpuesto recurso de apelación en
25 contra de la resolución que no dió lugar a la petición de nulidad
26 de la diligencia de careo decretada y verificada en autos.-

27
28
29
30



100 - 001

RECEIVED
NOV 27 1987

CORTE DE A

Puente Alto, veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y

Certifico: que

siete.-

Corte de Apel

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Para proveer, hágase coincidir la suma con el cuerpo del

escrito.-

[Handwritten signature]

San Migu
ochenta.

en lugar pref

RIJA RESUMEN DE FS. 58.-

[Handwritten signature]

En Secretaría
novecientos
en Secretaría
Turno y

Certifico: que
San Migu

000 00 130 - 000 006 - 000 001

CORTE DE APELACIONES

Form. N° 111

Certifico: que este expediente ingresó a la Secretaría en lo criminal de la Itma. Corte de Apelaciones, con esta fecha.

San Miguel, 28 de Noviembre de 19 87.-

San Miguel, veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete

En relación N° 3665a -87

Agréguese a la tabla de Lunes 30 de Noviembre

en lugar preferente, previo sorteo.

[Handwritten signature and scribbles]

En Secretaría, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 10 hrs. notifiqué personalmente en Secretaría, a 1 señor Fiscal y Procuradora del Número de Turno y no firmaron.

X H O T M A O .

Certifico: que sorteada correspondió a la 3ª Sala San Miguel, 28 de Noviembre de 19 87.-

[Handwritten signature]

DESENTA Y 007/62

CONTE DE APELACIONES
30 NOV 1987

Suspensión de la vista de la causa.

I. CORTE

Miguel A. Román Azar por los pecuurentes en autos seguidos en contra de los señores NICOLAS ANTONIO; LUIS RAMON Y JOSE FRANCISCO, todos ellos, de apellidos ZUBICUETA CARMONA, Rol.-

3665-A a US. Ilmta respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar la suspensión de la vista de la causa fijada para el día de hoy.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA: Se sirva acceder a lo solicitado.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

San Miguel, treinta y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete -

Como se pide.-

Nº 3665-A-87 -

[Handwritten signature]

En San Miguel a treinta y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete

a los señores Miguel Rivera Pizarro

[Handwritten signature]

En San Miguel a treinta y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete a las 15:00 horas notifiqué en

Secretaría la resolución de la [] y la precedente al Señor

Fiscal y no firmó, procurador de turno, no firmó

[Handwritten signature]

[Small stamp]

Certifico: que
Corte de Apela

SAN... Oct

en lugar pre

En Secret
novecient
en Secre

Certific
SAN... M

Junta S.J.

SECRETARIA
PUENTE ALTO
03 JUN 1988

Solicita diligencias.

S J L del Crimen

Ramón Seguel Jara, por el Abogado Procurador General,
en los autos rol 33.090-E, a US digo:

Vengo en solicitar a SS se decreten las siguientes di-
ligencias:

1.- Se cite a declarar a las personas que en calidad de supues-
to testigos presenciales, suscribieron sendas declaraciones
juradas, que rolan a fs , y . Dichas personas de-
berán prestar declaración, en lo que procediere, al tenor de
lo señalado en el escrito de mi parte de 20 de Abril de 1988.

2.- Consta que doña Guanda Gonzalez, no fue habida en su domi-
cilio de *Gal Oscar Borulla 0740.*, por haberse cambiado de él.
De esta manera, solicito se despache citación, bajo apercibi-
miento de arresto, a su lugar de trabajo, "restaurant Lance-
lot", ubicado en Av. Providencia 1130. (fs 8 v.).

Asimismo, para determinar el domicilio de doña Guanda
Gonzalez, pido se cite a Luis Ramón o Jose Francisco Zubicue-
ta armona, para que informen sobre el domicilio de Nicolas
Zubicueta armona, ya que éste es su conviviente y debe tener
su mismo domicilio.

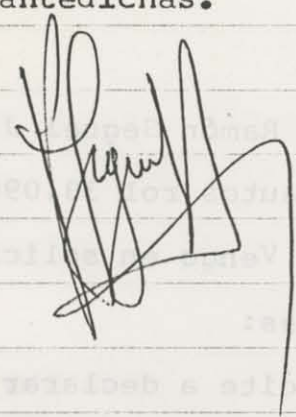
3.- Aparece, también, que no fue habida la testigo doña Gla-
dys del Carmen Contreras Contreras, por no existir el domici-
lio indicado en autos. Como los dichos de ésta, necesariamen-
te deben ser aclarados y ampliados, solicito, para asegurar
su comparecencia, se cite a las señoras Alejandra y Juana Zu-

SECRETARIA
03 JUN 1988

bicueta Armona, ya que una de ellas, según fs 45 v, es "co-
madre" de una hija de la testigo y debe conocer su verdadero
y exacto domicilio.

Por tanto,

A US RUEGO: decretar las diligencias antedichas.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En San Miguel a Puerto de Dieciocho de mil
novecientos ochenta y siete a las 14:00 horas en
Secretaría la resolución de ts. del Sr. Jefe de la Oficina en
Fiscal y no firmó. se le y la Presidencia al Sr. Don

Al Sr. Jefe de la Oficina y Sr. Fiscal

Puente Alto, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.
Cúmplase.-

Agréguese a los autos la foja en donde consta la llamada
telefónica de la I. Corte y la constancia del decreto de exarceación
de los hermanos Zubicueta Carmona.-

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CERTIFICACIONES

de 1987.

CERTIFICACIONES

Presidencia

I. Corte

hermano

a éstos

Decreto, cinco/65

CERTIFICO: Que se recibió una llamada telefónica de la I. Corte de Apela-
ciones Presidente Aguirre Cerda comunicando que se debía dar inmediata
libertad a los hermanos Zubicueta Carmona.- Puente Alto, 1º de Diciembre
de 1987.-

CERTIFICO: que se llamó telefónicamente a la I. Corte de Apelaciones
Presidente Aguirre Cerda comunicándose con la Oficial Primero de esa
I. Corte, quien informó que se había revocado el auto de reo a los
hermanos Zubicueta Carmona y que se debía otorgar inmediata libertad
a éstos.- Puente Alto, 2 de Diciembre de 1987.-

Puente Alto, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Cumplase.

En mérito de la certificación precedente, déjese en libertad a Luis , José y Nicolas Zubicueta Carmona.

Notifíqueseles.-

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

en Puente Alto, dos Diciembre

novecientos ochenta y siete

a las 11,20

a LUIS RAMON ZUBICUETA CARMONA y firmó

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

en Puente Alto, dos Diciembre

novecientos ochenta y siete

a las 11,22

a JOSE FRANCISCO ZUBICULTA CARMONA y firmó.-

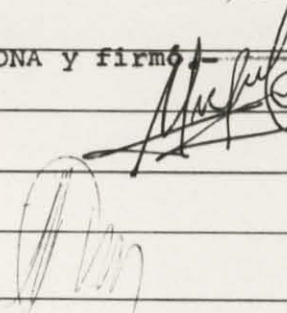
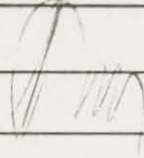
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CERTIFI

Zubicue

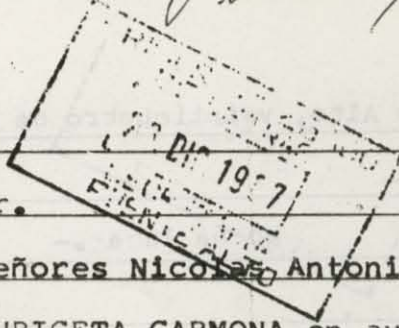
tonio

sesenta y seis / 66

en Fuente Alto	dos	Diciembre	1987
novecientos	ochenta y siete		del Poder Judicial
11,25			de la Ley de Fideicomiso
NICOLAS ANTONIO ZUBICUETA CARMONA y firma			
			
CERTIFICO: Que con ésta fecha se dió orden de libertad para Luis Ramon			
Zubicueta Carmona, José Francisco Zubicueta Carmona y para Nicolas An-			
tonio Zubicueta Carmona, - Puente Alto, 2 de Diciembre de 1987.-			
			

Presentada y admitida / 67

Solicita conocimiento del sumario.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

S. J. L. del r.

Miguel A. Román Azar, por los señores Nicolás Antonio;
José Francisco y Ramón, todos ellos ZUBICETA CARMONA, en autos
seguidos en su contra Rol. 33.090-E, a SS. digo:

Solicito se me otorgue conocimiento del sumario a objeto
de coadyuvar a la pronta terminación de esta causa.

POR TANTO

RUEGO A SS: Se sirca acceder a lo solicitado.

no ha lugar

veinte y nueve / 68

1 EN LO PRINCIPAL : Se hace parte; OTROSI: Designa Delegado.

2

3 S.J.L. del Crimen.

4

5 AMBROSIO RODRIGUEZ QUIROS, Abogado Procura-

6 dor General, domiciliado en el Palacio de la Moneda, Santiago, en

7 autos Rol Nº 33090-E a US. digo :

8 Que, en conformidad a lo establecido

9 en el artículo 10º, inc. 4º de la Ley Nº 18.314, sobre Conductas Terro-

10 ristas, inciso agregado por la Ley Nº 18.585, vengo en hacerme parte

11 en estos autos en la calidad señalada.

12 POR TANTO.

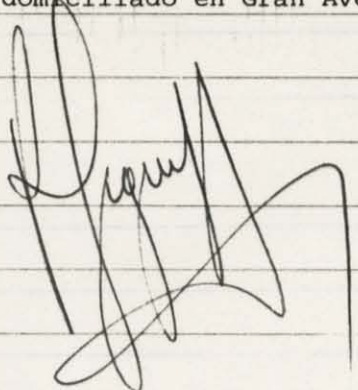
13 RUEGO A US. : Tenerme como parte en estos autos.

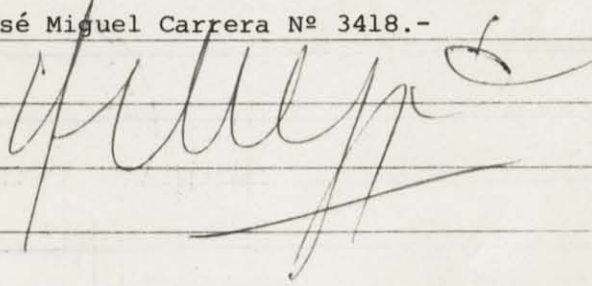
14 OTROSI : Sírvase US. tener presente que, atendido lo dispuesto por

15 el mencionado artículo, en su inc. 6º, agregado también por la citada

16 Ley, designo delegado al Abogado Sr. Ramón Seguel Jara, patente al

17 día, domiciliado en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 3418.-

18 

19 

20

21

22

23

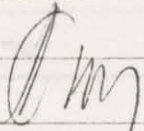
24

25

26 Que en Ramón Seguel Jara

27 abogado Habilitado

28 23 Marzo 1968

29 

30

Puente Alto, veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y
ocho.-

A lo principal, tengase por parte; Al otrosí tengase
presente.-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page is visible through the paper. The text is mirrored and mostly obscured by the handwriting and bleed-through.]

Segueta / 70.

Solocita fotocopias

1

2

3

4 S J L

5

6 Ramón Seguel Jara, abogado, por el Abogado Procurador General,

7 en los autos rol No 33.090-E, a US respetuosamente digo:

8 A fin de facilitar el estudio de los antecedentes y cooperar

9 con la investigación, vengo en solicitar a SS se me otorguen fotocopias

10 as simples de la totalidad del proceso.

11 Por tanto,

12 A US RUEGO: acceder a lo solicitado.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27 *con se pide*

28

29

30

Puente Alto, veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.-

Cómo se pide.-

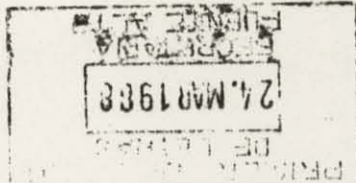
[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Reit
JOS
MON
ta
mã
Pr
Y
ra
de
de
te
ra
de
f
t
e
d
a
d
e
l
c

Atento y uno / #1



Reitera petición del conocimiento del sumario.-

S. J. L. del Cr.

Miguel A. Román Azar por los señores NICOLAS ANTONIO;
JOSE FRANCISCO y RAMON, todos ellos de apellidos ZUBICUETA CAR-
MONA, Bol.-33.090-E, a SS. respetuosamente digo#

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que es-
ta causa se ha iniciado (7 de Octubre de 1987), y bastante ade-
más desde que la I. Co. te de Apelaciones del Departamento del /
Presidente Pedro Aguirre Cerda dejó sin efecto el auto de reo
y cuya resolución se había librado autos.

Que empero de que no existen trámites que se pudie-
ran ver entorpecidas con el acceso a mi parte a los antecedentes
de esta investigación, y por el contrario, hay un sumo interés
de esta defensa en obtener una pronta y definitiva definitiva
terminación de esta causa, solicito se me otorgue por esta reite-
ración de la petición del conocimiento del sumario, el beneficio
del mismo, fundado en los siguientes antecedentes:

1.-El tiempo transcurrido, hecho al que ya me he re-
ferido precedentemente;

2.-Diligencias probatorias verificadas en estos au-
tos. En efecto, todas las diligencias realizadas han demostrado
en forma fehaciente la absoluta falsedad de los cargos formula-
dos, todo lo cual, se ha visto corroborado con lo resuelto por la
antedicha Co. te de Apelaciones;

3.-Es un derecho que asiste a mi parte cautelar su
debida defensa que solamente se puede obtener mediante el debido
estudio de dichos antecedentes y con lo cual, coadyudaremos a
la acción de la Justicia, cuya meta final, es velar por la obten-
ción de LA VERDAD. -

POR TANTO

Carroll

RUEGO A SS: Se sirva otorgar a mi parte el conocimiento del sumario mediante esta reiteración de dicha petición, habiendo ya transcurrido más de tres meses desde que se efectuó la anterior petición.-

que no obstante el tiempo transcurrido desde que se efectuó la anterior petición (V de octubre de 1987), y bastante antes de que se efectuara la anterior petición del Departamento del Estado de Nueva York, no se ha efectuado el pago de las costas de esta petición.

que se pague de que no existen pruebas que se pague las costas de esta petición por el hecho de que se pague las costas de esta petición.

de esta petición, por el hecho de que se pague las costas de esta petición, y por el hecho de que se pague las costas de esta petición.

Puerto Rico, veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.-

cómo se pide.-

U-
de esta petición, por el hecho de que se pague las costas de esta petición, y por el hecho de que se pague las costas de esta petición.

de esta petición, por el hecho de que se pague las costas de esta petición, y por el hecho de que se pague las costas de esta petición.

f 72. V. 2. → "formado en los infantes en su
contorno, y crecía a todo nivel
probatorio. y solamente infantes
en la calidad de de oportunos
al actual gobierno!..."

"ella no es hecho jurídico social
y pendiente reprochable (conducta
limitada) sino que más bien
que es un hecho político (su calidad
de oportunos).

PRIMER JUZGADO
DE LETRADO
20. ABR. 1988
SECRETARIA
PUENTE ALTO

1 EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente.

2 OTROSI : se decreten diligencias.

3
4 S.J.L. del Crimen

5
6 RAMON SEGUEL JARA, abogado, por el Abogado
7 Procurador General, en los autos Rol N° 33090-E , a US. respetuosamente

8 digo :

9 Vengo en hacer presente a SS., las siguientes
10 tes consideraciones respecto de lo obrado en autos :

11 1.- Se inició este proceso fundado en el parte N° 843, de 7 de Octubre
12 de 1987, expedido por Carabineros de Puente Alto, parte que rola a fs. 1
13 de autos.

14 Según el referido documento, los inculpados Luis Ramón, Nicolás An-
15 tonio y José Francisco Zubicueta Carmona fueron detenidos el 7 de Octubre
16 de 1987, aproximadamente a las 7,15 horas, en la intersección de las ca-
17 lles Circunvalación y Sargento Menadier, en momentos que, con sus rostros
18 cubiertos fueron sorprendidos quemando neumáticos y lanzando bombas "mo-
19 lotov" a un vehículo de la locomoción colectiva. Junto con ello, la apie-
20 draban causándole daños. Este vehículo era conducido por don Gabriel Se-
21 gundo Gatica Muñoz.

22 Al ser detenidos, fueron allanados, y se les encontró los elemen-
23 tos puestos a disposición de US. a fs. 2.

24 2.- La versión del parte de Carabineros, fue ratificada por el Sr. Ga-
25 briel Segundo Gatica Muñoz, quién, además, a fs. 10 v. reconoció a uno de
26 los inculpados. Asimismo, los funcionarios aprehensores confirmaron la
27 versión del parte y lo expresado por Gatica. Los dichos de Carabineros
28 constan a fs. 13 y 55.

29 3.- Para desvirtuar los antecedentes allegados al proceso, por cuya vir-
30 tud SS., en su oportunidad, encargó reo a los inculpados como autores del

././.

1 7.- Atendida la calidad de los testigos antes señalados, que en modo al
2 guno se refieren a los hechos efectivamente investigados en autos,
3 carecen de la imparcialidad suficiente para dar por acreditados los
4 hechos fundantes de la pretendida nulidad escrita a fs. 30 de los
5 autos. Los tres testigos, de una u otra manera, están directamente
6 relacionados con los inculpados y sus dichos, de esta manera, no pudieron
7 ser prestados más que para favorecer la situación procesal de éstos.
8 Su fin era descalificar a testigos abonados del proceso, como lo son
9 los Carabineros aprehensores, quienes en sus dichos, están contestes
10 conformes y de acuerdo, en las circunstancias tanto de los hechos
11 como en cuanto a la identidad de quienes intervinieron en ellos.

12 8.- Lo expuesto precedentemente, además, como se dijo con anterioridad,
13 está relacionado con la situación de los aparentes testigos presenciales.
14 Estos testigos, curiosa y coincidentemente, conocen de una u otra
15 forma a los inculpados, como si la casualidad (o fatalidad) de los
16 hechos los hiciera concurrir o converger el mismo día, a la misma
17 hora y en aciagas circunstancias, en el mismo lugar, ésto es, en la
18 intersección de calle Circunvalación y Sargento Menadier.

19 9.- En efecto, la testigo Gladys del Carmen Contreras Contreras,
20 que se domicilia en Diagonal Sur 324, Puente Alto, expresa en su declara-
21 ción de fs. 45 "...pasaron dos jóvenes, de los cuales ubico a uno
22 de nombre José Zubicueta ya que la hermana de éste es comadre con
23 una hija mía".

24 Por su parte, a fs. 46 v. el testigo Juan Antonio Silva Maldonado,
25 señala que cuando iba pasando estaban "...allanando al joven a quien
26 le ví la cara percatándome que se trataba de un individuo que antes
27 vivía en Pirque y que su nombre es Nicolás Antonio Zubicueta Carmona.

28 Por otro lado, el hermano del anterior testigo, a fs. 47 v. al
29 dice "... mi hermano me comentó que el joven ... era de Pirque y en
30 ese momento me recordó que era hijo de Nicolás Zubicueta", al cual conocía

1 según relata en su declaración.

2 Por último, depone a fs. 48 v. Farid Omar Feres Juris que,
3 para colmo, expresa "...divisé a Nicolás Zubicueta, a quien ubico por
4 ser pololo de una amiga mía."

5 10.- SS., resulta sorprendente y extraordinario, que en el mismo
6 lugar y al mismo tiempo, convergan 7 personas que de una u otra manera
7 se conocen entre sí; aún más, que incluso mantienen vínculos que van
8 más allá del hecho de conocerse. De todos los testigos que han declarado
9 en el proceso, que son 8, solo uno, aparentemente, no tiene vínculos
10 con los inculpados. Este hecho, por sí solo, basta para considerar
11 total y absolutamente inverosímiles sus declaraciones.

12 11.- A mayor abundamiento, del análisis de las declaraciones de
13 los testigos se advierten manifiestas contradicciones entre sí y con
14 los dichos de los propios inculpados.

15 En efecto, según deponen los testigos Ingrid Astrid de las
16 Mercedes Iriarte Saavedra y Gladys del Carmen Contreras Contreras,
17 los aprehensores "pusieron manos arriba y registraron" a Luis Ramón
18 y José Francisco Zubicueta Carmona.

19 Sin embargo, ninguno de los detenidos refiere este hecho. Inclusive
20 uno de ellos expresa "... nos apuntaron con una metralleta y sin decirnos
21 nada nos hicieron subir ...".

22 Por otro lado, Gladys Contreras Contreras dice a fs. 45 v.
23 que "Cuando había caminado unas dos cuadras de mi casa y transitaba
24 por Circunvalación..." Pero, en los hechos, entre su domicilio y el
25 lugar de los hechos media mucho más de dos cuadras, con exceso.

26 Ahora bien, los dichos de esta mismo testigo contradice a los her-
27 manos Silva Maldonado en cuanto a la velocidad de la camioneta de Carabi-
28 neros. La primera dice que "venía a gran velocidad" y los segundos, que el
29 vehículo "dobló por dicho pasaje yendo a una velocidad normal". Nótese que
30 uno de ellos es transportista. .///.

1 Con respecto a un supuesto golpe dado con un arma a Luis Ramón Zu-
2 bicueta Carmona, la única persona que consigna este hecho es la testigo
3 Iriarte. Ni el propio afectado lo hace presente al Tribunal.

4 Por su parte, las declaraciones de los hermanos Silva Maldonado
5 resultan más inverosímiles, si se considera que no dan razón de sus
6 dichos.

7 ¿Cómo explican que a las 7 de la mañana, siendo de un lugar
8 distante como es Pirque, se encuentren en el lugar de los incidentes
9 considerando que el 7 de Octubre había paralización de actividades?

10 ¿Y más aún, conocer a uno de los detenidos ?

11 Cabe destacar, SS., que por el lugar, y ésto también es válido
12 para los inculpados, no existen recorridos de buses hacia y desde
13 Pirque. Estos solo pasan por el centro de Puente Alto y hacia ese
14 lugar se llega en forma directa por otras calles y avenidas.

15 12.- Para hacer notar el montaje que ha hecho la defensa del reo,
16 hago algunas consideraciones respecto de los dichos de los inculpados.

17 Existe contradicción entre Nicolás Zubicueta Carmona y José
18 Zubicueta Carmona. El primero, a fs. , expresa que volvió a su
19 casa en busca de dinero para hacer compras para mandarle a su madre.
20 El segundo, sin embargo, expone que su hermano volvió a su casa a
21 buscar dinero para él, que no contaba para el pasaje. ¿Cuál es la
22 verdad ? ¿Volvió Nicolás en busca de dinero ? ¿Si lo hizo, para que
23 fin ? ¿No es que acaso no estaba con su hermano porque había huído
24 en otra dirección ?

25 También, como se explica que los tres inculpados vayan en busca
26 de locomoción a un lugar en que no hay recorridos de ida o vuelta
27 en Pirque. Y más, que transiten por avenidas, calles y pasajes que
28 no conducen precisamente al lugar donde trafica la referida locomoción.

29 13.- Por último, me hago cargo de algunas exposiciones hechas por la de
30 fensa de los inculpados. //.

A fs. 56, en el N° 6, y a fs. 72 N° 2, la defensa expresa que el proceso iniciado en contra de los inculpados y del cual conoce SS. se inició "inspirados en la calidad de opositores al actual gobierno...". Para la defensa, en suma, es nada más y nada menos, persecución política.

Sin embargo, nadie en el proceso ha hecho referencia alguna a la condición política de los inculpados. Ni siquiera Carabineros, ya que éstos sólo se limitaron a detenerlos ante circunstancias objetivas y reales. Cabe señalar SS. que, por lo demás, el hecho de que sean opositores al gobierno, calidad que sólo ellos se atribuyen, no impide en manera alguna que se siga en su contra las acciones legales que correspondan. Ni tampoco, y así parecen pretenderlo, que dicha calidad los autorice para realizar conductas que están expresamente penadas por la ley.

POR TANTO.

A US. RUEGO : tener presente lo expuesto.

OTROSI : con el mérito de lo expuesto en lo principal, vengo en solicitar a SS. se decreten las siguientes diligencias :

1) Se cite a declarar a los testigos :

a) Ingrid Astrid de las Mercedes Iriarte Saavedra.

Esta testigo deberá ampliar y aclarar su declaración respecto de los siguientes hechos :

- Si vió a otras personas en el lugar de los hechos; de ser efectivo, cuántas aproximadamente .
- Para que aclare cuántos Carabineros se bajaron de la camioneta y cuántos quedaron arriba de ella.
- Para que describan la camioneta, especialmente sus colores.
- A qué velocidad venía la camioneta; y si en ésta venían o tras personas detenidas.
- Si conoce a alguno de los inculpados.

b) Gladys del Carmen Contreras Contreras.

- 1 .//. Esta testigo deberá ampliar y aclarar su declaración
2 respecto de siguientes hechos :
3 - Si es efectivo que iba a su lugar de trabajo, de ser así ,
4 para que señale donde está ubicado;
5 - Si iba a su trabajo a pie o se dirigía a tomar locomoción;
6 - A qué velocidad venía la camioneta de Carabineros y, en lo
7 posible, que dé una descripción de ella;
8 - Desde cuando conoce a José Zubicueta y si sabe de su mili-
9 tancia política;
10 - Si se percató que en la camioneta venían otras personas de
11 tenidas;
12 - Si es efectivo que su domicilio queda a dos cuadras del lu
13 gar de los hechos;
14 - Para que señale cuál es el nombre de su hija y la edad de
15 ésta; y
16 - Si vió a otras personas en el lugar de la detención de los
17 inculpados.

18 c) Juan y Héctor Silva Maldonado.

- 19 Estos testigos deberán declarar sobre lo siguiente :
20 - Cómo y por qué medio llegaron al lugar de los hechos;
21 - De dónde venían con su hermano y a qué lugar preciso se di
22 rigían;
23 - Cuántos Carabineros venían en la camioneta;
24 - Que describa la camioneta de Carabineros y la velocidad -
25 que llevaba antes y después de la detención de Nicolás Zubi
26 cueta Carmona;
27 - A qué distancia estaban los Carabineros cuando allanaron a
28 Nicolás Zubicueta;
29 - Si conoce a Luis Ramón y José Francisco Zubicueta Carmona;
30 - Si vió a otras personas en el momento de la detención de

.//.

./././ Nicolás Zubicueta Carmona; y

- Si saben qué recorridos pasan por Avda. Circunvalación y -
Sargento Menadier.

2) a) Se cite a declarar a doña Alejandra Zubicueta, para cuyo efecto solicito se cite a José Francisco Zubicueta Carmona a fin de que indique el lugar preciso de su domicilio. Este deberá declarar sobre si recibió o no a su hermano en su domicilio el día 6 de Octubre de 1986.

b) Se cite a declarar a Guanda Gonzalez, conviviente de Nicolás Zubicueta Carmona, para que explique si proporcionó dinero a este último.

3) Se decrete reconstitución de escena para confirmar las versiones de los inculpados y de los testigos presenciales, para cuyo efecto deberán hacerse los recorridos hechos por todos ellos. Para tal efecto, deberá citarse, además, a los Carabineros aprehensores, debiendo aportar para esta diligencia la camioneta utilizada en la detención.

POR TANTO.

A US. RUEGO : decretar todas y cada una de las diligencias señaladas.

23/4/88

A lo principal, *tempore presente*

En el otro caso, como se pide

Miguel Raimundo Cuyentes Garrido

Jose Luis Moreira Ojeda. (25 Com Mapu)

Pedro Alberto Santelices Perez - ?

Edgardo Higinio Sanchez Kelavual

Leonel Acuña Fernández.

8502117.

PRIMER JUICIO
DE LETRAS
03 JUN 1988
SECRETARIA
PUENTE ALTO

Solicita diligencias.

S J L del Crimen.

Ramón Seguel Jara, por el Abogado Procurador General,
en los autos rol 33.090-E, a US digo:

Vengo en solicitar a SS se decreten las siguientes di-
ligencias:

1.- Se cite a declarar a las personas que en calidad de supues-
to testigos presenciales, suscribieron sendas declaraciones
juradas, que rolan a fs 81, 82, 83 y 84 . Dichas personas de-
berán prestar declaración, en lo que procediere, al tenor de
lo señalado en el escrito de mi parte de 20 de Abril de 1988.

2.- Consta que doña Guanda Gonzalez, no fue habida en su domi-
cilio de *Guadalupe Borrala 0740*, por haberse cambiado de él.
De esta manera, solicito se despache citación, bajo apercibi-
miento de arresto, a su lugar de trabajo, "restaurant Lance-
lot", ubicado en Av. Providencia 1130. (fs 8 v.).

Asimismo, para determinar el domicilio de doña Guanda
Gonzalez, pido se cite a Luis Ramón o Jose Francisco Zubicue-
ta *Armona*, para que informen sobre el domicilio de Nicolas
Zubicueta *Armona*, ya que éste es su conviviente y debe tener
su mismo domicilio.

3.- Aparece, también, que no fue habida la testigo doña Gla-
dys del Carmen Contreras Contreras, por no existir el domi-
cilio indicado en autos. Como los dichos de ésta, necesariamen-
te deben ser aclarados y ampliados, solicito, para asegurar
su comparecencia, se cite a las señoras Alejandra y Juana Zu-

SECRETARIA
20 ABR 1988

delito prescrito en el N° 6 del artículo 1 de la Ley 18.314, sobre conduc-
tas terroristas, la defensa de éstos recurrió a dos expedientes : 1) Ale-
gar una infundada nulidad, descalificando arteramente a los funcionarios
de Carabineros que participaron en la detención; y 2) Morigerar la
responsabilidad de los inculpados con los dichos de supuestos testigos
presenciales de sus detenciones.

4.- El primer objetivo, la descalificación de los aprehensores,
se persiguió solicitando en el segundo otrosí del escrito de fs. 30,
la nulidad de la diligencia de careo efectuadas en los autos, fundado
en que, aparentemente, los Carabineros, estando en la sala de espera
del Tribunal, se concertaron en sus declaraciones.

Para demostrar sus asertos, solicitó la certificación de ciertos
hechos por el Secretario del Tribunal, y también se ofreció declaraciones
de testigos. Obviamente que el Secretario no podía certificar hechos
falsos.

5.- Respecto de las declaraciones de testigos de fs. 32, 33 v.
y 34 v., correspondientes a Hernán Patricio Alcaíno Ríos, Iván Alberto
Aravena Peralta, Jaime Gonzalez Espinoza, cabe hacer algunas consideracio-
nes para demostrar a SS. la confabulación y bién urdida descalificación
de los aprehensores, tendientes a desvirtuar los hechos. Estas declaracio-
nes, antojadizas por decir lo menos, encajan perfectamente con la
de los supuestos testigos presenciales.

6.- Al efecto, presento a SS. quienes deponen justificando la improce-
dente nulidad de las diligencias de careo :

El testigo Alcaíno Ríos es cuñado de Nicolás Zubicueta Carmona.

Por su parte, Iván Alberto Aravena Peralta, expresa haber acompa-
ñado al Tribunal a Juana Zubicueta, hermana de los inculpados, revelando
cierto grado de amistad con éstos. No cualquiera acompaña a un Tribunal.

Por último, Jaime Gonzalez Espinoza es padre de la conviviente
del inculpado Nicolás Antonio Zubicueta Carmona. ///

SECRETARIA
ENCUENTE ALTO
03 JUN 1988

1 bicueta armona, ya que una de ellas, según fs 45 v, es "co-
2 madre" de una hija de la testigo y debe conocer su verdadero
3 y exacto domicilio.

4 Por tanto,
5 A US RUEGO: decretar las diligencias antedichas.

